

ACTA N°: 1.227 En Montevideo, el día 14 del mes de diciembre del año dos mil veinte, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se observan los ASUNTOS Nos. II-1º, II-2º y II-3º: NO TRATADOS.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. II-3º: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las siguientes excepciones: ASUNTOS Nos. II-7º y II-8º: RETIRADOS.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se observa el ASUNTO No. II-1º: NO TRATADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

La Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, da por terminados los Acuerdos.---

PF

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la necesidad de modificar la normativa vigente referente al procedimiento en materia de acoso sexual laboral aplicable en el ámbito de esta Intendencia y sus Municipios;

RESULTANDO: 1o.) que el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 de 13 de agosto de 2012 prevé en su apartado 6, numeral 4, un equipo de monitoreo para su seguimiento y observación, a fin de garantizar su adecuada aplicación y eventualmente formular propuestas de mejora;

2o.) que en ese marco se entendió oportuno proceder al estudio de la pertinencia de realizar determinadas modificaciones para el mejor funcionamiento del procedimiento en materia de acoso sexual laboral aprobado por Resolución N° 3414/12, de 13 de agosto de 2012 y modificativas;

3o.) que de acuerdo a lo informado por dicho equipo de monitoreo, de la observación de algunos de los procedimientos instruidos se desprende la necesidad del dictado de una resolución que disponga continuar con la investigación -una vez manifestada la voluntad del/a denunciante- estableciendo la instrucción del procedimiento de acoso;

4o.) que el Equipo de Igualdad de la División Asesoría Jurídica también realiza diversos aportes para efectuar modificaciones al procedimiento;

5o.) que se informa, siguiendo la tendencia doctrinaria y jurisprudencial actual, que resulta relevante asegurar las mayores garantías para el/la denunciante y el/la denunciado/a, permitiendo a los letrados patrocinantes de ambos el derecho al contralor de la prueba en su diligenciamiento y el acceso a las actuaciones en varios momentos del procedimiento, para garantizar así el derecho a la adecuada defensa y los principios del debido proceso y contradicción;

6o.) que en mérito a las dificultades constatadas para la localización de los/las denunciantes y a fin de otorgar seguridad jurídica y celeridad al procedimiento, se sugiere que al momento de realizar la denuncia, constituyan un domicilio, el que será válido para todas las notificaciones que se realicen en el procedimiento;

7o.) que se proponen además otras modificaciones que refieren a la culminación del procedimiento, como ser que se notificará del resultado de la instrucción al denunciante y denunciado, cualquiera fuere la decisión definitiva, así como también que se procederá a consignar en el legajo del/de la funcionario/a denunciado/a la resolución que disponga la continuación del procedimiento, así como también se establecen los efectos que respecto de tal procedimiento conllevan algunas situaciones especiales (aplicación del Art. D.47 del Volumen III del Digesto Departamental, extinción de la relación funcional por vencimiento del plazo contractual, entre otros) y asimismo se eliminaron expresiones tales como

"víctima" y "acosador", pasando a referirse en estos casos a "persona en situación de acoso" y "autor/a de conductas de acoso", respectivamente, entre otros contenidos;

8o.) que asimismo se sugiere modificar el mencionado protocolo con la finalidad de incluir disposiciones relativas a las conductas del personal de empresas y/o organizaciones sociales de cualquier tipo que prestan servicios para esta Intendencia y/o sus Municipios bajo la modalidad de contrato, en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: 1o.) la Resolución N° 613/19 de 4 de febrero de 2019 que creó la Unidad de Instrucción Especializada, dependiente de la División Asesoría Jurídica, con competencia para instruir las denuncias de acoso sexual laboral;

2o.) la Resolución N° 3436/20 de 23 de setiembre de 2020 que creó la Unidad de Género, dependiente del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con el objetivo de articular con la Unidad de Instrucción Especializada para la prevención del acoso sexual laboral, inequidades de género y violencia basada en género, así como también para el seguimiento de la instrucción de los casos;

3o.) la Resolución N° 3419/12, de 13 de agosto de 2012, que aprobó el "Protocolo de Acoso Sexual Laboral" y sus modificativas;

4o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 4° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.9 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.- La denuncia será formulada directamente por la persona en situación de acoso sexual laboral, en forma escrita u oral, ante la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales. Si la denuncia se realiza en forma oral la Unidad labrará acta que tendrá idéntico contenido al que deberá lucir la presentada por escrito, según el siguiente detalle:

a) Datos identificatorios del/de la denunciante: nombre, cédula de identidad, dependencia, teléfono interno u otro de contacto, domicilio constituido a los efectos del procedimiento, entre otros;

b) Datos del/de la denunciado/a como presunto/a autor/a de conductas de acoso: nombre, cargo o función, dependencia en que presta funciones, si ocupa el mismo lugar jerárquico, inferior o superior, si trabaja directamente con el/la denunciante, entre otros;

El/la denunciante deberá expresar su conformidad con dar inicio a la investigación de los hechos denunciados."

2.- Modificar el numeral 6° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.11 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.- La Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales formará expediente con carácter reservado y que tendrá el rótulo de urgente. Para mayor confidencialidad deberá circular dentro de un sobre cerrado, sin identificación de los datos de denunciante, denunciado/a y

declarantes a fin de evitar la publicidad de la situación y mantener a resguardo su intimidad. Estos datos se consignarán en acta aparte que no formará parte del expediente pero que se relacionará de manera de asegurar su posterior asociación. Todo el procedimiento debe desarrollarse de modo de garantizar la confidencialidad absoluta de los hechos y de los involucrados, así como la debida defensa del/ de la denunciado/a. La obligación de mantener estrictamente el secreto alcanza no solamente al personal de la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales o la Unidad de Instrucción Especializada, sino también a todo/a funcionario/a que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de alguna resultancia del procedimiento."

3.- Modificar el numeral 7º de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.12 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7.- La Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales deberá realizar la tarea de apoyo y contención de la persona en situación de acoso, así como efectuar una visita a su lugar de trabajo, a fin de constatar las condiciones generales de la dependencia, organización y distribución del trabajo. Asimismo, constatará si hay antecedentes de intervención preventiva o de denuncias anteriores con relación a dicha dependencia, todo lo cual será asentado en un informe que se agregará al expediente de la denuncia y a fin de dar inicio a la investigación de los hechos denunciados se remitirán las actuaciones a la Unidad de Instrucción Especializada en un plazo no mayor a tres días contados desde el siguiente a la recepción de la denuncia. En casos excepcionales y debidamente justificados podrá extenderse dicho plazo."

4.- Modificar el numeral 8º de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 4211/12 de fecha 1º de octubre de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.13 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8.- La División Asesoría Jurídica realizará la instrucción a través de la Unidad de Instrucción Especializada. Dicha Unidad iniciará la investigación interrogando al/ a la denunciante, quien a los efectos de la continuación del procedimiento deberá ratificar la denuncia y luego explicitará sus hechos constitutivos, así como indicará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Si ha puesto en conocimiento de la situación que le afecta a su jerarca inmediato.
- b) A partir de qué momento está siendo vulnerado/a por actos que puedan constituir un supuesto de acoso sexual laboral (días, semanas, meses, años).
- c) Especificar si conoce la existencia de otros posibles afectados/as por acoso sexual laboral de parte del/ de la denunciado/a.
- d) Aportar, de existir, datos de posibles testigos así como cualquier otro medio de prueba de los hechos que se denuncian.

El/la denunciante podrá concurrir a esta instancia acompañado/a de un abogado/a.

Una vez tomada la declaración al/a la denunciante la Unidad de Instrucción Especializada recomendará a la Dirección de la División Asesoría Jurídica la adopción de las medidas que entienda necesarias para la protección de la integridad de la persona en situación de acoso, que podrán consistir en disponer traslados, cambios de horario u otras que se consideren adecuadas de acuerdo a las circunstancias del caso, las que serán dispuestas por resolución del Intendente/a, o de en quien este/a haya delegado las facultades correspondientes.

Asimismo, una vez ratificada la denuncia la Dirección de la División Asesoría Jurídica dictará resolución a efectos de continuar con el procedimiento especial previsto en los artículos siguientes, la que será

notificada personalmente al/ a la denunciante, a la persona denunciada y a la Unidad de Cuentas Personales, a efectos de la anotación en el legajo de esta última. Dicha resolución tendrá carácter de reservada (artículo R.24 literal l) del Volumen II del Digesto Departamental y artículo 9 de la Ley N° 18.381)."

5.- Modificar el numeral 9° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.14 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.- Adoptadas las primeras medidas anteriormente referidas, la Unidad de Instrucción Especializada procederá a tomar declaración al/a la denunciado/a, testigos y jerarcas de la dependencia donde presuntamente hubiera tenido lugar la conducta de acoso sexual. El/la denunciado/a podrá prestar su declaración en presencia de su abogado/a. El interrogatorio de los restantes involucrados se hará en forma personal, individual y reservada para los terceros ajenos al procedimiento.

La reserva no alcanza a los/las abogados/as de denunciante y denunciado, los que podrán concurrir a todas las diligencias probatorias que se realicen.

La Unidad de Instrucción Especializada procederá asimismo a recepcionar las pruebas ofrecidas por el/la denunciante y podrá disponer la diligencia de los medios de prueba que considere necesarios o convenientes a efectos de procurar el esclarecimiento de los hechos denunciados.

El interrogatorio, la recepción de pruebas y el diligenciamiento de las que se dispusieran deberá realizarse en un plazo común que no excederá de 30 días corridos contados desde el siguiente a aquel en que la Unidad de Instrucción Especializada haya tenido el expediente a su disposición. En el caso de que la complejidad de la instrucción así lo requiera, dicho plazo podrá prorrogarse a partir del día siguiente a su vencimiento, y por única vez, por 10 días más, lo que deberá ser solicitado en forma fundada a la Dirección de la División Asesoría Jurídica, quien evaluadas las circunstancias decidirá."

6.- Modificar el numeral 10° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.15 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"10.- Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento disciplinario podrán acreditarse por cualquier medio lícito de prueba.

Los testigos serán citados por la Unidad de Instrucción Especializada por medios idóneos para ello, donde se determinará con claridad y precisión día, hora y lugar donde deben concurrir, previniéndole que deberá comparecer munido de documento de identidad. En todos los casos se dejará constancia de la citación en el expediente y de la forma en que se hizo.

El/la testigo que no concurriese a la primera citación será citado/a por segunda vez, bajo apercibimiento. Si el/la testigo fuere un funcionario/a de esta Intendencia la Unidad de Instrucción Especializada dará cuenta a la dirección de la repartición donde se desempeña a fin de que tome las medidas pertinentes.

Declárase falta administrativa grave, pasible de suspensión sin goce de sueldo, la omisión de concurrir a declarar sin causa justificada de todo/a funcionario/a dependiente de esta Intendencia, que hubiere sido citado por segunda vez por la Unidad de Instrucción Especializada y cuyas citaciones estén documentadas en forma fehaciente."

7.- Modificar el numeral 11° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.16 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"11.- Agotadas las diligencias indagatorias se notificará personalmente al/la denunciante y denunciado/a de la apertura a prueba, poniéndose el expediente de manifiesto en la oficina para su examen, para que dentro del plazo de 5 días corridos contados desde el siguiente a la notificación ofrezcan el diligenciamiento de las pruebas que crean convenientes y no se hubieren producido. La prueba ofrecida deberá diligenciarse en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde el siguiente al vencimiento del plazo anterior, salvo que la Unidad de Instrucción Especializada la califique de inconveniente, inconducente o impertinente."

8.- Modificar el numeral 12° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.17 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"12.- Diligenciada la totalidad de la prueba, y de acuerdo a sus resultancias, la Unidad de Instrucción Especializada podrá conferir una nueva vista por el plazo de 3 días hábiles. Cumplido dicho término, elaborará informe en un plazo no mayor a 5 días desde el siguiente al cual el expediente estuviera a su disposición. Dicho informe contendrá la relación circunstanciada de los hechos y de las pruebas/indicios que surjan de las investigaciones, así como la conclusión a la que la Unidad de Instrucción Especializada haya arribado en cuanto a la configuración o no de la conducta de acoso sexual."

9.- Modificar el numeral 13° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.18 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"13.- De dicho informe se dará vista al/ a la denunciante y denunciado/a por el plazo de 3 días corridos. En caso de evacuarse la vista y presentarse descargos la Unidad de Instrucción Especializada realizará un nuevo informe ratificando o rectificando sus conclusiones antes manifestadas."

10.- Modificar el numeral 14° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.19 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"14.- Evacuada la vista o vencido el término correspondiente, el expediente se elevará a la División Asesoría Jurídica, quien compartirá o no las conclusiones del informe precedente, indicando, en su caso, las sanciones o medidas a aplicar."

11.- Modificar el numeral 15° de la Resolución N° 3414/12, de fecha 13 de agosto de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo R.159.20 en el Título V "Del Procedimiento en Materia de Acoso Sexual Laboral", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"15.- La decisión final se adoptará siempre por resolución del/la Intendente/a, quien en caso de configurarse la conducta de acoso sexual dispondrá la sanción a aplicar al/la funcionario/a denunciado/a y establecerá en la misma resolución las medidas que entienda corresponde aplicar con relación al/ a la funcionario/a responsable, así como con relación a la persona en situación de acoso. Dicha resolución deberá ser notificada al/ a la denunciante y a la persona denunciada."

Si se entendiera que no se ha configurado acoso sexual se dictará resolución dando por concluido el procedimiento y disponiéndose su archivo. Dicha resolución deberá notificarse al/ a la denunciante y denunciado/a.

En este último caso, si del curso de las actuaciones cumplidas surgiera fehacientemente que el/la denunciante ha actuado con estratagemas o engaños artificiosos pretendiendo inducir en error sobre la existencia del acoso sexual denunciado, podrá determinarse la aplicación de una sanción de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.561 de 18 de agosto de 2009.

En el caso que no sea posible la continuación del procedimiento, por aplicación del Art. D.47 del Volumen III del Digesto Departamental, vencimiento de plazo contractual u otro similar, la División Asesoría Jurídica dictará resolución a través de la cual se declare la clausura de las actuaciones y el archivo del expediente.

Dicha clausura no obstará la reapertura del procedimiento en caso que el/la funcionario/a denunciado/a se reintegre, bajo cualquier modalidad, a prestar funciones en esta Intendencia o sus Municipios. En tal caso el procedimiento se retomará en la instancia en la que haya sido suspendido."

12.- Modificar el punto 3 del "Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral" aprobado por Resolución N° 3419/12 de 13 de agosto de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.- **Ámbito de aplicación.** El presente protocolo rige para la actuación que deben cumplir esta Intendencia y sus Municipios ante la comunicación por un/a funcionario/a o cualquier otra persona de una situación de acoso sexual laboral. Comprende las conductas desarrolladas por funcionarios/as, entendiéndose por tales todos aquellos que presten sus tareas en régimen de dependencia con esta Intendencia, cualquiera sea el vínculo jurídico que da origen a dicha relación, con excepción de aquellos casos en donde denunciante y denunciado/a sean titulares de cargos políticos o de particular confianza. En este último caso, se dará cuenta al/la Intendente/a para su resolución en el ámbito que corresponda.

De comprobarse la conducta de acoso sexual laboral de un/a funcionario/a será calificada como falta grave.

En caso de recepción de denuncias respecto de personas vinculadas a organizaciones sociales, o en general a cualquier persona física o jurídica que provea bienes o preste servicios para esta Intendencia bajo la modalidad de convenio, y sin perjuicio de la adopción de las medidas urgentes que puedan corresponder en atención a las circunstancias del caso, se procederá a intimar a los responsables al cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y medidas dispuestas en la Ley N° 18.561.

La Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales tendrá competencia para el seguimiento de las denuncias presentadas y en caso que no se proceda por el responsable a la adopción de las medidas tendientes a la investigación y eventual sanción que corresponda, conferirá vista a efectos de que se presenten los descargos a los que hubiere lugar.

Cumplido el plazo otorgado a tales efectos, y en atención a las particularidades del caso concreto, podrá entenderse configurada la causal especial de rescisión administrativa, prevista en el contrato correspondiente, extremo que será en definitiva resuelto por el/la Intendente/a, culminadas las actuaciones que se estimen necesarias a tales efectos."

13.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, de Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
4418/20

Expediente Nro.:
2017-3180-98-000120

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la necesidad de modificar la normativa referente al procedimiento de acoso sexual laboral aplicable en el ámbito de esta Intendencia y sus Municipios;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el 3^{er}. Plan de Igualdad de Género- Montevideo avanza en derechos sin discriminaciones (2014-2020) uno de los objetivos asumidos por la División Asesoría Jurídica era realizar un análisis crítico de las disposiciones que regulan el procedimiento de Acoso Sexual Laboral, a fin de incorporar mejoras necesarias detectadas durante su aplicación;

2o.) que en tal sentido el Equipo de Igualdad de la División Asesoría Jurídica sugiere que el procedimiento de acoso sexual laboral tenga todas las consecuencias jurídicas y administrativas que traen aparejados otros procedimientos disciplinarios como el sumario, incluyendo impedir al/la denunciado/a el acogimiento de determinados beneficios, como ser desvincularse voluntariamente de la Administración;

3o.) que a tales efectos se considera necesario modificar el artículo D.161 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental de modo de establecer claramente y a texto expreso la imposibilidad de presentar renuncia para aquellos/as funcionarios/as que estén sujetos/as a cualquier procedimiento administrativo disciplinario, hasta llegada su conclusión;

CONSIDERANDO: que las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, disponiendo la remisión a la Junta Departamental del correspondiente proyecto de decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Modificar el artículo D.161 del Capítulo XVII "De la extinción de la relación funcional", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 26.795 de fecha 28 de agosto de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.161.-La renuncia deberá presentarse por escrito y en forma no equívoca. Sólo producirá efectos una vez aceptada por el órgano competente. La resolución deberá dictarse dentro del plazo de 30 (treinta) días de presentada la renuncia, salvo que el/la funcionario/a hubiera sido sumariado/a, estuviera

sometido/a a cualquier tipo de procedimiento disciplinario, o se hallase procesado/a, en cuyo caso el término correrá a partir de la fecha en que finalice el sumario, o el procedimiento disciplinario, con su correspondiente resolución.

Si al vencimiento de dicho plazo no hubiera recaído pronunciamiento expreso, se reputará que la renuncia ha sido aceptada.

La aceptación de la renuncia la vuelve irrevocable."

Artículo 2º.- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más tramite a la Junta Departamental.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-4213-98-000071

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001896

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000268

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4403/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000010

Montevideo, 8 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4179/20 de fecha 19 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 20 de noviembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la imputación SEFI No. 231937 por la suma de \$ 1:264.944,00 por contravenir lo dispuesto en el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que este tipo de convenios tienen suma importancia social en virtud que, atienden generalmente problemas en barrios carenciados y los trabajos son realizados por jóvenes en condiciones de vulnerabilidad;

3o.) que continúa informando que el mencionado convenio se solicitó a los efectos de dar continuidad a los trabajos, manteniendo los equipos operativos y la ejecución de las tareas asignadas, además informa que se mantienen las mismas condiciones del convenio antecedente y éste se realiza a los efectos de cubrir los primeros meses del nuevo Gobierno Departamental;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 4179/20 de fecha 19 de noviembre de 2020 por la suma de \$ 1:264.944,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4419/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-1421-98-000015

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 3940/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 se dispuso convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 8:140.450,00 a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI correspondiente a la transferencia interna de residuos entre los meses de abril y agosto de 2020 dentro del Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada resolución por contravenir lo dispuesto en los artículos Nos. 33o. (Principio de Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 Inc. B (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

2o.) que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos informa que la continuidad en los trabajos era imprescindible para mantener la operativa de la recolección y disposición final de los residuos, y que paralelamente se tramitaba una compra directa a tales efectos, que finalmente se efectivizó en el mes de setiembre de 2020, siendo necesario hacer efectivo el pago de obrados, correspondiente al período comprendido entre los meses de abril a agosto del año en curso;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211, Inc. B de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3940/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 por la suma de \$ 8:140.450,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4420/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000096

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social "Salir Adelante" correspondiente a las tareas de limpieza de basurales;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4192/20 de fecha 19 de noviembre de 2020 se convalidó el gasto y se autorizó el pago a favor de la mencionada cooperativa, por la suma de \$ 674.769,00;

2o.) que con fecha 20 de noviembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto, por la suma indicada según solicitud de partida SEFI No. 232550, por contravenir el Art. 211 Inc. B (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, perteneciente a la División Limpieza, informa que las tareas de limpieza de basurales se llevaron a cabo en el marco de un convenio con INACOOOP en el contexto del "Proyecto basurales", que venció el día 8 de setiembre de 2020;

4o.) que ante la necesidad de dar continuidad a las tareas llevadas a cabo, se adjudicó en el mes de noviembre a favor de la cooperativa la compra directa por excepción No. 384137, resultando necesario convalidar y autorizar el pago por los servicios realizados en el período de tiempo desde el vencimiento del proyecto hasta la adjudicación de la compra;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211, Inc. B de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente se proceda en consecuencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4192/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, a favor de la Cooperativa Social "Salir Adelante", por la suma total de \$ 674.769,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4421/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000001

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal y comodato suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 1228/20 de fecha 16 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que la División Limpieza informa que al referido texto deben realizarse algunas modificaciones, a saber: a) sustitución del camión de matrícula SIM No. 2369 en régimen de comodato (cláusula sexto) por el camión SIM No. 2367, b) modificación del monto transferido (cláusula segundo) y además se deberá modificar fecha de inicio del convenio, la que debido a ajustes vinculados a la operativa del convenio fue postergada hasta el 1o. de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza estima conveniente proceder en consecuencia;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de conformidad con lo propuesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Establecer que la fecha de inicio del convenio que fuera aprobado por Resolución No. 1228/20 de fecha 16 de marzo de 2020 es el 1o. de diciembre de 2020.

2o.-Modificar la cláusula "SEGUNDO: Objeto", la que quedara redacta de la siguiente manera: "SEGUNDO: Objeto. La IdeM dona a la Fundación, la suma total de \$ 13:431.020,00 (pesos uruguayos trece millones cuatrocientos treinta y un mil veinte) la que se integrará de la siguiente forma: 1) Una partida inicial de \$ 499.156,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y seis) que corresponde a la adquisición de: a) herramientas, b) uniformes, c) elementos de seguridad, d) farmacia, e) equipamiento, f) celulares y g) lockers. La partida inicial será transferida dentro de los 10 (diez) días de firmado el convenio. 2) El monto de \$ 11:179.992,00 (pesos uruguayos once millones ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y dos) en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 931.666,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis) que corresponden a: a) costos salariales por \$ 804.499,00 (pesos uruguayos ochocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve) y b) costos no salariales por \$ 127.167,00 (pesos uruguayos ciento veintisiete mil ciento sesenta y siete), consistentes en: arrendamiento de local, emergencia móvil, facturas de teléfonos, UTE, OSE, productos de limpieza, guantes, honorarios de seguimiento y gastos de administración. La primera cuota se abonará conjuntamente con la partida inicial. 3) Eventualmente, la suma de \$ 1:751.872,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos) por concepto de Imprevistos, equivalente al 15% del monto total referido ut supra, la que sólo se abonará ante el pedido expreso de la Fundación y con la conformidad de la IdeM. 4) El ajuste de las sumas relacionada anteriormente se realizará semestralmente según la variación del IPC para los costos no salariales y las

sumas que se destinen a la remuneración de los montos salariales 20 trabajadores (6 choferes, 10 peones, 3 coordinadores y 1 administrativo) se ajustarán según Grupo 19, Sub Grupo 6.1: franja 4 - conductores de camiones, franja 6 - Coordinadores, Franja 3 - Administrativo y Franja 1A - Peones. 5) La Fundación declara conocer y aceptar que el aporte a realizar por la Intendencia se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera."

3o.-Modificar el literal a) de la cláusula "SEXTO: Comodato" el que quedará redactado de la siguiente manera: "SEXTO: Comodato: a) La IdeM entrega de manera gratuita y en régimen de comodato a la Fundación, con la finalidad de destinarlos a la tarea de recolección que se determinan en el presente contrato y en los términos, plazos y condiciones que se acuerdan por el presente, la mera tenencia de 4 (cuatro) camiones identificados con las matrículas SIM 1871, SIM 2368, SIM 2367 y SIM 2517.", manteniendo incambiados los restantes literales de la referida cláusula.

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4422/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-6370-98-000275

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a licitación pública nacional denominado "Adquisición de Bienes 2", en el marco del Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 6112/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobaron los pliegos de condiciones que rigen la licitación de referencia y el Anuncio Específico de Adquisiciones, autorizando asimismo a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar fecha y hora para la recepción de ofertas, apertura y consultas previas;

2o.) que luego de cumplidas las publicaciones correspondientes, evacuadas las consultas recibidas y fijada la fecha de recepción de ofertas, la mencionada Unidad informa que respondieron a la convocatoria las siguientes empresas: Geosys Ltda., Flusor S.A. (Cad It Uruguay), Paldir S.A. (Composystem), IDS Ltda. y Abacus S.A. (Infoland), las cuales brindaron cotización por uno o más ítems individuales del llamado, de conformidad con lo admitido en el Pliego;

3o.) que tras el estudio de las propuestas, la Unidad actuante sugiere proceder a la adjudicación de los ítems 1.1 a 1.7, 2.1, 2.2.1, 2.3.1, 2.4, 2.5 y 3.1 de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Items Nos.	Monto total en U\$S IVA incl.
IDS Ltda	1.1 - 1.2 - 1.4	26.655,78
Paldir S.A. (Composystem)	1.3 - 1.5 - 1.6	13.922,25
Abacus S.A. (Infoland)	1.7 - 2.1	7.380,88
Flusor S.A. (Cad It Uruguay)	2.2.1 - 2.3.1 - 2.4 - 2.5	73.073,12
Geosys Ltda.	3.1	7.930,00

4o.) que respecto de los demás ítems que integran el llamado, no se recibió ninguna propuesta o se desestimaron por inconvenientes respecto de otros ítems sí adjudicados (ítems 2.2.2 y 2.3.2 - licencias de software con relación costo/vigencia menos conveniente);

5o.) que en razón de la época del año en que se dicta la presente resolución, se estima que no se harán erogaciones durante lo que resta del presente ejercicio, por lo cual no es necesario realizar imputaciones, las que sí se formalizarán a partir del año 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Nota CSC/CUR - WSA - 799/2020, de fecha 2 de setiembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo sugirió continuar con el procedimiento;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que

se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Adjudicar los ítems 1.1 a 1.7, 2.1, 2.2.1, 2.3.1, 2.4, 2.5 y 3.1 de la licitación pública nacional denominada "Adquisición de Bienes 2", en el marco del Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa adjudicataria	Items Nos.	Monto total en U\$S IVA incl.
IDS Ltda	1.1 - 1.2 - 1.4	26.655,78
Paldir S.A. (Composystem)	1.3 - 1.5 - 1.6	13.922,25
Abacus S.A. (Infoland)	1.7 - 2.1	7.380,88
Flusor S.A. (Cad It Uruguay)	2.2.1 - 2.3.1 - 2.4 - 2.5	73.073,12
Geosys Ltda.	3.1	7.930,00

2o.-Declarar desierta la adjudicación de los ítems Nos. 2.2.3, 2.3.3, 3.2 y 3.3, al no haberse recibido ninguna propuesta a su respecto.

3o.-No adjudicar los ítems 2.2.2 y 2.3.2 por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

4o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

5o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, cumplido pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación correspondiente.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.5

Resolución Nro.:

4423/20

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000084

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Cooperativa Social Vigal 18 de Marzo por tareas de limpieza efectuadas en el barrio Cerro Norte entre los días 20 de agosto al 30 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4191/20, de fecha 19 de noviembre del 2020, se convalidó el gasto por la suma de \$ 878.667,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete) a favor de la mencionada Cooperativa;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto, correspondiente a la solicitud de preventiva No. 232543, por contravenir lo dispuesto en el Art. 211, Inc. B (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, perteneciente a la División Limpieza, informa que fue necesario poder contar ininterrumpidamente con los servicios adquiridos inicialmente mediante la compra directa por excepción No. 374460, para lo cual se adjudicó una nueva compra directa por excepción de No. 383907 con posterioridad al vencimiento de la primera, generándose así un período de tiempo sin contrato, el cual requiere ser convalidado y autorizado el pago correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211, Inc. B de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4191/20, de fecha 19 de noviembre de 2020, a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGAL 18 DE MARZO, por la suma de \$ 878.667,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4424/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000049

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Volkemax SA, en apoyo a las tareas de recolección de residuos llevada a cabo por los motocarros, mediante el servicio de almacenamiento transitorio mediante caja y la disposición de los residuos dentro del Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la División Limpieza, informa que el servicio de levantes brindado por la mencionada empresa, actualmente contratado mediante la Compra Directa No. 383043 se agotó y el proceso de licitación se encuentra aún en curso;

2o.) que continúa informando que mediante las compras directas Nos. 351138, 360425, 368721 y 375587 con sus respectivas ampliaciones totalizaron 700 levantes de residuos, no obstante la cantidad de levantes efectivamente realizados por la empresa ascendió a 1003 (mil tres) hasta el 30 de setiembre, resultando necesario convalidar y autorizar el pago de la diferencia correspondiente a 303 (trescientos tres);

3o.) que además informa que el costo unitario por cada levante y disposición final es de \$ 3.647,80 IVA incluido, totalizando la suma de \$1:105. 283,40;

4o.) que con fecha 24 de noviembre de 2020 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 232749 por el monto mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Volkemax SA por la suma de \$ 1:105.283,40 (pesos uruguayos un millón ciento cinco mil doscientos ochenta y tres con 40/100) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4425/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000051

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) y esta Intendencia, consistente en el desarrollo de tareas de levante de descarte de clasificado, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3035/20 de fecha 27 de agosto de 2020 se aprobó el referido convenio por el término de 3 (tres) meses, a partir del 1o. de julio de 2020, habilitándose su prórroga por hasta el mismo plazo si mediare evaluación previa favorable de la División Limpieza;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, perteneciente a la División Limpieza, informa que habiendo ya culminado el plazo del referido contrato y en virtud de que aún no se ha terminado con el proceso de adjudicación, realizado conjuntamente con la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, de los llamados dirigidos a organizaciones civiles que cubren el servicio en la zona, se hace necesario hacer uso de la prórroga por el plazo de 3 (tres) meses más, con el fin de garantizar la continuidad de tales servicios;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza de conformidad, solicita se proceda con lo gestionado;

4o.) que la Asociación Civil actuante se manifiesta de conformidad respecto a la prórroga del contrato;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de partida SEFI No. 232748 por la suma de \$ 3:681.666,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis), erogación que se atenderá con cargo al derivado 552000 de la actividad 308000411;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y prorrogar por el plazo de 3 (tres) meses a partir del 1o. de octubre del 2020, el contrato de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra

Padre Cacho) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 3035/20 de fecha 27 de agosto de 2020, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga de contrato que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4426/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000257

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que resulta necesaria la provisión de suministros y su instalación, que no estaban previstos en el proyecto original, a saber: la instalación de cinco válvulas anti-slam adicionales;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los suministros y su instalación alcanza la suma de U\$S 4.839,00, monto básico a la fecha de la licitación pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566, suma que deberá pagarse como imprevisto, utilizando tal rubro de la contratación que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante se manifiesta de conformidad con el precio comunicado por la empresa, debiendo ser pagado bajo el rubro "imprevistos";

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el presente imprevisto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 6 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de U\$S 4.839,00 (dólares americanos cuatro mil ochocientos treinta y nueve) monto básico a la fecha de la licitación, pero sin incluir IVA.

2o.-Crear el siguiente rubro unitario: "Suministro e instalación de válvula anti-slam" por un monto de U\$S 967,80 (dólares americanos novecientos sesenta y siete con 80/100).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4427/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000180

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de canalización especial para dar desagüe a los efluentes del predio padrón No. 102800, perteneciente a la empresa NICOLL URUGUAY SA, ubicado en Ruta Nal. 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja Km 15.500, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F; **RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 44.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 17.600,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- El interesado tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 31 del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 30 del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en Servicio de

Contralor de Edificaciones.

- El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar.

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 826365 y el recibo No. 4918420B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de canalización especial para dar desagüe a los efluentes del predio padrón No. 102800, propiedad de la empresa NICOLL URUGUAY SA, ubicado en Ruta Nal. 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja Km 15.500, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F.

2o.-Comuníquese al Municipio F, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4393/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000066

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 362777/1, para la ejecución de las obras de saneamiento (Grupo 34) en varias zonas del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa LEJACIR S.A., por Resolución N° 5307/19, de fecha 11 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento) ;

2º.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por un monto total de \$ 25:868.699,80 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 80/100), impuestos incluidos ;

3º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 362777/1, para la ejecución de las obras de saneamiento (Grupo 34) en varias zonas del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa LEJACIR S.A., por la suma total de \$ 25:868.699,80 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 80/100), impuestos incluidos .

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 362777/1.

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

4392/20

Expediente Nro.:

2020-6030-98-000063

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 385596, para la renovación de licencias de los productos Autodesk;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 3 del TOCAF, a la empresa Sonda Uruguay S.A., por la suma total de U\$S 786.330,99 (dólares americanos setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta con 99/100), impuestos incluidos;

2º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 3) del TOCAF a la empresa Sonda Uruguay S.A., la Compra Directa por Excepción N° 385596, para la renovación de licencias de los productos Autodesk, por la suma total de U\$S 786.330,99 (dólares americanos setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta con 99/100), i m p u e s t o s i n c l u i d o s .
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 3 8 5 5 9 6 .
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4395/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-5150-98-000015

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 4231/20, de 25 de noviembre de 2020, por la cual se dispuso ampliar en un 13,09 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° 382732, para la adquisición de un sistema de control de acceso al edificio sede de la administración, por la suma total de U\$S 4.633,56 (dólares americanos cuatro mil seiscientos treinta y tres con 56/100), impuestos incluidos.

RESULTANDO: que la Unidad Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías eleva las actuaciones a fin de modificar el referido acto administrativo, señalando que se padeció error al establecer la razón social de la firma adjudicataria, debiendo decir "TS GROUP S.R.L.";

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde la rectificación del referido acto administrativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 4231/20, de 25 de noviembre de 2020, estableciendo que la ampliación en un 13,09% de la Compra Directa por Excepción N° 382732, para la adquisición de un sistema de control de acceso al edificio sede de la administración, es adjudicada a la firma TS GROUP S.R.L., por la suma total de U\$S 4.633,56 (dólares americanos cuatro mil seiscientos treinta y tres con 56/100), **i m p u e s t o s i n c l u i d o s .**
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4391/20

I.4

Expediente Nro.:

2018-5963-98-000016

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la concesión de uso del local ubicado en Puntas de Trouville, rambla Mahatma Ghandi, conocido como "CHE MONTEVIDEO", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento del mismo, propiedad de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Compras procedió al llamado a Licitación Pública N° 634/2018, habiendo presentado propuestas las empresas FREMISO S.A. , ONAVIEL S.A. y DIEGO CABRERA y OTROS;

2º.) que con fecha 10 de julio de 2020 el Servicio de Compras solicitó la corrección de las Resoluciones dictadas;

3º.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja la aceptación de la oferta presentada por la empresa FREMISO S.A., en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por el plazo de 4 (cuatro) años, prorrogables por igual período;

4º.) que la inversión prevista por el oferente asciende a la suma de U\$S 380.000,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil) equivalentes a \$ 13.306.080,00 (pesos uruguayos trece millones trescientos seis mil ochenta) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 35,016) y el canon fijo ofrecido para todo el período de la concesión , asciende a la suma de Unidades Indexadas 3:460.320 (UI 865.080 por año por cuatro años), suma equivalente a \$ 14.576.944,00 (catorce millones quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) según tipo de cambio en la fecha de apertura (4,2126), totalizando la cuantificación económica del procedimiento la suma de \$ 27:883.024.00 (veintisiete millones ochocientos ochenta y tres mil veinticuatro pesos uruguayos);

5º.) que asimismo el canon fijo ofrecido se incrementará con un canon variable equivalente a 2% del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto de canon fijo anual propuesto;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad, y expresa que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo y remitir los antecedentes a dictamen del Tribunal de Cuentas;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 0223/20 de fecha 20 de enero de 2020 y N° 2481/20 de fecha 06 de julio de 2020.

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N.º 37.482 sancionado por la Junta Departamental el 25 de junio de 2020.

Artículo 2°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a adjudicar a la empresa FREMISO S.A. la Licitación Pública N° 634/2018 para la concesión de uso del local ubicado en Puntas de Trouville, rambla Mahatma Ghandi, conocido como "CHE MONTEVIDEO", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento propiedad de la Intendencia de Montevideo, por el plazo de 4 (cuatro) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por una inversión prevista por el oferente asciende a la suma de U\$S 380.000,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil) equivalentes a \$ 13.306.080,00 (trece millones trescientos seis mil ochenta pesos uruguayos) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 35,016) y el canon fijo ofrecido para todo el período de la concesión asciende a la suma de Unidades Indexadas 3:460.320 (UI 865.080 por año por cuatro años), suma equivalente a \$ 14.576.944,00 (catorce millones quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) según tipo de cambio en la fecha de apertura (4,2126), totalizando la cuantificación económica del procedimiento la suma de \$ 27.883.024,00 (veintisiete millones ochocientos ochenta y tres mil veinticuatro pesos uruguayos). Asimismo, el canon fijo se incrementará con un canon variable equivalente a 2% del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto de canon fijo anual propuesto.-

Artículo 2°.-Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

4428/20

Expediente Nro.:

2018-2512-98-000020

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los convenios suscritos entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) sobre intercambio de servicios en el PTI Cerro;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3692/18 del 13/08/2018 se aprobó el texto de convenio denominado "Convenio II" donde ANTEL brinda distintos servicios de cobertura WiFi y celular y acceso a Internet al PTI a cambio de la instalación de antenas en los edificios del Parque Tecnológico y con vencimiento el 30 de junio del 2020;

2) que ante la emergencia sanitaria se prorrogaron elecciones departamentales hasta el 27 de setiembre del corriente año lo que impidió la renovación del citado convenio;

3) que por acta del 17 de noviembre del 2020, ambas partes entienden necesario regularizar la situación actual exonerando del pago acordado por las obligaciones de los servicios prestados entre los meses de junio y diciembre;

4) que dicha acta cuenta con el aval de la asesora jurídica del Departamento, quien sigue prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre del corriente año

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva estas actuaciones solicitando la aprobación de la prórroga del convenio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2020 el plazo del "Convenio II" autorizado por Resolución N° 3692/18 del 13 de agosto del 2018 en las mismas condiciones que allí se establecen.

2.- Aprobar el acta del 17 de noviembre del 2020 donde ambas partes convienen regularizar la situación del "Convenio II" posterior a junio del 2020

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica; a la Contaduría General; al Servicio de Escribanía; a la Comisión Administradora del Parque Industrial

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4429/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000027

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 3797/20, de fecha 26 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1º.) que por dicho acto administrativo se aprobó la propuesta presentada por la empresa H&CIA S.R.L., RUT 218096710018, referente a la instalación de "Supermercado Tienda Inglesa" en la en la Avda. 18 de Julio, del 1530 al 1550, esquina Tacuarembó (padrón N° 942, Municipio B, CCZ 2), con 470 metros cuadrados de área útil;

2º.) que en actuaciones se omitió aclarar la recomendación realizada por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo que fue votada por mayoría de integrantes, y no de forma unánime, situación que fue observada por CAMBADU;

3º.) que posteriormente, se anexa la Resolución N° 3 de la referida comisión, de fecha 6 de agosto de 2020, donde consta la aprobación de la propuesta presentada por la empresa H&CIA S.R.L. por mayoría de votos de los integrantes de la mencionada comisión;

4º.) que por lo expuesto, la División Promoción Económica solicita se modifique el resultando Primero de la Resolución N° 3797/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el resultando Primero de la Resolución N° 3797/20, de fecha 26 de octubre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución de fecha 26 de agosto de 2020, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación", manteniéndose incambiados sus restantes términos.
2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio B, al Centro Comunal Zonal N° 2 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

-

II.3

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000025

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4430/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000011

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de la Intendencia empadronado con el N° 426.673 (antes solar N° 19 del padrón en mayor área N° 422.454) de Montevideo, sito con frente a la calle Dr. Isidro Mas de Ayala N° 5738;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito y el Sr. Richard Tomás Barboza, C.I. Nos. 2.514.115-9 y 2.709.334-7 respectivamente, fueron adjudicatarios en la regularización del barrio San Antonio (PMB) viviendo allí durante 7 años; b) la señora padece una enfermedad psiquiátrica y debido a situaciones de violencia vividas en el barrio intercambiaron su vivienda por el predio de obrados con la Sra. Verónica Suárez; c) por Decreto N° 37.490 del 12/VII/20, promulgado por Resolución N° 2647/20 del 20/VII/20 se modificó la tenencia del inmueble otorgándose a la Sra. Silva y al Sr. Barboza, contando para ello con la conformidad de la Sra. Suárez; d) dado que la adjudicación fue realizada en régimen de tenencia y a raíz de un intercambio de viviendas, se hace necesario regularizar la situación planteada y e) por lo expuesto, se propicia la adjudicación del padrón de obrados en calidad de comodato precario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito y el Sr. Richard Tomás Barboza, C.I. Nos. 2.514.115-9 y 2.709.334-7 respectivamente:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito y el Sr. Richard Tomás Barboza, orientales, mayores de edad, solteros, titulares de las C.I. Nos. 2.514.115-9 y 2.709.334-7 respectivamente (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2019-7425-98-000011 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito y el Sr. Richard Tomás Barboza (parte comodataria)

quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón No 426.673 (antes solar N° 19 del padrón en mayor área N° 422.454) de Montevideo, sito con frente a la calle Dr. Isidro Mas de Ayala N° 5738. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Servicio de Tierras y Viviendas. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de

erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del**

incumplimiento.-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La

parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios

básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4431/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000175

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las tareas de mantenimiento, custodia y limpieza de baños públicos ubicados en el espacio denominado Eco Parque Idea Vilariño, ubicado en Rambla Euskalerría a cargo de la Cooperativa Arroyo Malvín IRÜ-ATY;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.267.220,00 (Solicitud de Preventiva N° 232480) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que con fecha 26/XI/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4099/20 del 16/XI/20 a favor de la Cooperativa Arroyo Malvín IRÜ-ATY por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:
4432/20

Expediente Nro.:
2020-5862-98-000157

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 474.922,00 (Solicitud de Preventiva N° 232624) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º) que con fecha 30/XI/20 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4227/20 del 25/XI/20 a favor del Banco de Previsión Social por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4433/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000178

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la solicitud de traspaso de fondos de tres subcuentas Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR) al Programa Piloto "Fincas Abandonadas" para dotarlos de mayores recursos;

RESULTANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) por Resolución N° 4738/17 del 30/X/17 se destinó a la cuenta extrapresupuestal denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR) la suma de \$ 441.000.000 con destino a la realización de los varios proyectos entre los cuales estaban: Plaza Instrucciones y Antillas (Actividades Nos. 3040000147 / 504000147), Plaza Libertad de Maroñas (Actividades Nos.304000148 / 504000148) y Plaza Irineo Leguizamo (Actividades Nos. 304000149 / 504000149); b) su objetivo fue dotar financiamiento con fondos presupuestales a estos proyectos estratégicos, los cuales han concluido y disponen de saldo en sus respectivas cuentas; c) por Resolución N° 335/17 del 23/I/17 fue creado el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" con el cometido de implementar todas las medidas administrativas y acciones consecuentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados y deudores en la ciudad, mediante la instrumentación y gestión de un procedimiento transversal que permita, con las herramientas legales vigentes, la incorporación de los mencionados inmuebles a la Cartera de Tierras y d) por lo expuesto, se propicia volcar los saldos disponibles de las cuentas correspondientes a los proyectos Plaza Instrucciones y Antillas, Plaza Libertad de Maroñas y Plaza Irineo Leguizamo a la cuenta FEGUR - Fincas Abandonadas (Actividades Nos. 304000189 / 504000189) para dotar de mayores recursos a dicho Programa;

2º) que existe conformidad de los Departamentos de Planificación y Recursos Financieros para proceder en el sentido expresado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el traspaso de los saldos correspondientes de las cuentas extrapresupuestales: FEGUR - Plaza Instrucciones (Actividades Nos. 3040000147 / 504000147), FEGUR - Plaza Libertad Maroñas (Actividades Nos. 304000148 / 504000148) y FEGUR - Plaza Leguizamo (Actividades Nos. 304000149 / 504000149) a la cuenta extrapresupuestal Fegur - Fincas Abandonadas (Actividades Nos. 304000189 / 504000189).-

2º.Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Recursos Financieros y pase a Contaduría

General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

4434/20

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000646

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las obras de reforma a realizar por el Club Cordón en los padrones Nos. 182.580, 182.581, 182.582, 13.965 y 13.951, con frente a las calles Galicia Nos. 1653/1665/1673/1677/1683 y Gaboto N° 1754;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2366/20 del 29/VI/20 se autorizó el inicio anticipado de las citadas obras;

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se padeció error en la indicación de los números de padrones involucrados en la propuesta; b) la obra autorizada se desarrolla en los padrones Nos. 13.951, 13.965 y 165.536 no correspondiendo que se mencionen los padrones 182.580, 182.581 y 182.582 y c) por lo cual se propicia la modificación de la referida resolución;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la modificación del citado acto administrativo en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 2366/20 del 29/VI/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones correspondientes, el inicio anticipado de las obras de reforma en un área de 340 m2 proyectadas por el Club Cordón en los padrones Nos. 13.951, 13.965 y 165.536, sitios con frente a las calles Galicia Nos. 1653/65 y Gaboto N° 1754, según gráficos que lucen en obrados", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.6

Resolución Nro.:
4435/20

Expediente Nro.:
2020-7425-98-000107

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el solar N°14 del predio propiedad departamental N° 417.149 en mayor área;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el solar surge del proyecto de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agr. Sergio Llanos en trámite de registro con un área de 2268m² 43dm²; b) la cooperativa presentó la documentación actualizada que acredita la vigencia de la personería jurídica así como el padrón socioeconómico, certificado de autoridades y contrato con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT); c) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la cooperativa de viviendas de propietarios por ayuda mutua "Unidos por un Sueño" y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del solar N° 14 del predio propiedad departamental N° 417.149 en mayor área a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Unidos por un Sueño para la construcción de viviendas.-

2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio G y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4436/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-5723-98-000005

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: el proceso de regularización del asentamiento Jardines de las Torres, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 419.646 y 419.647, en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3656/20 del 19/X/20 se remitió un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para aprobar el plano de mensura, afectaciones y amanzanamiento realizado por el Ing. Agr. Fernando Cortabarría del 10/VIII/20;

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) en el artículo 4º del numeral 1º de la citada resolución, se omitió por error la fracción E con frente a las calles Avda. Los Nogales, Pasaje Los Malvones, Pasaje Los Lirios y Pasaje Las Margaritas y b) propicia la modificación del citado acto administrativo en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo 4º del numeral 1º) de Resolución N° 3656/20 del 19/X/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 4º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la permanencia en el dominio privado las fracciones R con frente a Camino Cibils, Avda Los Nogales, Pasaje las Achiras, Rambla de las Azucenas, fracción Q con frente a las calles Avda Los Nogales, Pasaje las Achiras, Pasaje las Alegrías y Rambla de las Azucenas fracción P frente a la calle Avda Los Nogales. Pasaje las Alegrías, Rambla de las Azucenas y Pasajes los Alelíos, fracción O con frente a las calles Avda Los Nogales, Pasajes Los Alelíos, Rambla de las Azucenas y Pasaje las Begonia, fracción N con frente a las calles Avda Los Nogales, Pasajes de las Begonias, Rambla de las Azucenas y Pasajes las Camelias, fracción M con frente a la calle Avda los Nogales, Pasaje las Camelias, Pasaje de los Crisantemos y Rambla de las Azucenas, fracción S con frente a Pasaje los Crisantemos y Rambla de las Azucenas, fracción J con frente a Avda de los Nogales, Pasaje los Crisantemos, Rambla de las Azucenas y Pasajes las Glicinas, fracción I con frente a Avda de los Nogales, Pasajes las Glicinas, Rambla de las Azucenas y Pasaje los Jazmines, fracción H con frente a Avda de los Nogales, Pasaje los Jazmines, Rambla de las Azucenas y Pasaje de las Lilas, fracción G con frente a Avda de los Nogales, Pasaje las Lilas, Pasaje Los Lirios y Pasaje los Malvones, fracción F con frente a Pasaje los Lirios, Pasaje Las Lilas, Rambla de las Azucenas, Fracción E con frente a las calles Avda de los Nogales, Pasajes Los Malvones, Pasaje Los Lirios, Pasaje Las Margaritas, fracción D con frente a las calles Pasaje las Orquídeas, Pasaje Los Lirios, Rambla Las Azucenas, fracción C con frente a la calle Francisco de Golla, Avda los Nogales, Pasaje las Margaritas, Pasaje los Lirios y Pasaje las Orquídeas, fracción B con frente a la calle Francisco de Golla, Pasaje las Orquídeas y Rambla de las Azucenas, fracción A con

frente a calle las Acacias, Avda los Nogales y fracción T con frente a Pasaje los Crisantemos.",
manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI
y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental
de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.8

Resolución Nro.:
4437/20

Expediente Nro.:
2020-4050-98-000148

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Programa de Mejora Urbana en Asentamientos;

RESULTANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones y en este marco se ha celebrado un primer convenio con el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) aprobado por Resolución N° 4326/18 y su modificativa 4434/18, el cual ha sido evaluado de manera satisfactoria por ambas partes;

2º) que en esta línea, por Resolución N° 2796/20 del 4/VIII/20 se aprobó un texto de convenio para realizar tareas en el marco del referido Programa hasta que se agotaran los fondos destinados para él o hasta el 31/XII/20;

3º) que la División Tierras y Hábitat propicia la aprobación de un nuevo texto de convenio entre esta Intendencia y el SUNCA para dar continuidad al acuerdo de trabajo y las tareas llevadas a cabo en el marco del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos que se ha estado ejecutando por el Departamento de Desarrollo Urbano;

4º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto aconsejando las modificaciones que constan en su informe del 1/XII/20 la cuales fueron recogidas en el texto que se eleva para su consideración;

5º) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 233140 por la suma de \$ 5.000.000,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el

Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para establecer un acuerdo de trabajo para el desarrollo del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano y al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF):

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo fecha entre, POR UNA PARTE, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ... en su calidad de .; y, POR OTRA PARTE, el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (en lo sucesivo, el SUNCA), RUT ... constituyendo domicilio en la calle Yí N° 1538 de esta ciudad, representado en este acto por, C.I. N°... y, C.I. N.º .., en sus calidades de Presidente y Secretario General, respectivamente, acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos, articular con el gobierno nacional las políticas de acceso a hábitat digno y soluciones habitacionales para familias vulnerables. El Departamento de Desarrollo Urbano tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de Integración Sociourbana, proyectos y urbanizaciones. En este marco se lleva adelante el Programa de Mejora Urbana en forma coordinada con cinco Municipios de Montevideo, a saber: A, D, E, F, G, que tiene por objeto mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de asentamientos ubicados en dichos Municipios. De esta manera, se ha celebrado un primer convenio entre el SUNCA y la IdeM, el cual ha sido evaluado de manera satisfactoria por ambas partes, colaborando con los objetivos del Programa de Mejora Urbana en su componente habitacional. 2) El SUNCA es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria que desde su creación en el año 1958 se ha caracterizado no sólo por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria de la construcción sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores sociales más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad, en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. En este sentido, ha colaborado activamente en situaciones de emergencia, contribuyendo a paliar sus consecuencias, celebrando convenios de colaboración con instituciones públicas (Intendencias, Ministerios) y privadas. 3) En este contexto y existiendo antecedentes de convenios entre las partes, que se han cumplido satisfactoriamente para ambas, han resuelto estructurar un sistema de cooperación técnica y humana para llevar adelante la organización e instrumentación del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, específicamente en lo que refiere a su componente habitacional. **SEGUNDO:**

OBJETO.-El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de trabajo coordinado entre las partes para el desarrollo del "*Programa de Mejora Urbana*" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1)

Obligaciones del SUNCA.- El SUNCA se compromete a: 1.1) hacerse responsable de la gestión del presente convenio llevando a cabo y supervisando las tareas previstas: administración y rendición de fondos, compra y contralor de herramientas, seguridad en obra, control del desempeño de las cuadrillas, mantener informada a la IdeM del desempeño del convenio y de posibles irregularidades. 1.2) Administrar los fondos recibidos por la IdeM, de los cuales destinará como máximo el 10% (diez por ciento) del total para gastos de administración, logística de funcionamiento de las cuadrillas, compra, mantenimiento, reposición y traslado de herramientas. 1.3) Designar un/a coordinador/a que representará al SUNCA ante la IdeM para este convenio. 1.4) Seleccionar a los/as trabajadores/as de conformidad a los mecanismos que regulan la "Bolsa de Trabajo" implementada por el Sindicato con la finalidad de absorber la mano de obra desocupada dentro del sector. Los/as operarios/as serán designados/as en los lugares de trabajo que el Departamento de Desarrollo Urbano determine, cumpliendo con las tareas en régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales, que se cumplirán en 5 (cinco) días con exclusión de los feriados no laborables, en el horario que el equipo técnico referente determine. Los jornales corresponderán a las categorías IV (peón), V (medio oficial), VIII (oficial albañil/sanitario/ electricista) y IX (capataz). El número de cuadrillas y cantidad de trabajadores/as en cada una de las intervenciones previstas será acordado con el/la jefe/a de Programa de Mejora Urbana, de acuerdo a lo que la dirección de obra determine. 1.5) Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que bajo la modalidad de jornal corresponda abonar a cada trabajador/a. 1.6) Respetar los términos establecidos por la IdeM en relación a los proyectos, memorias y cronogramas de obra. 1.7) Una vez suscrito el convenio, presentar a la IdeM la lista de herramientas y repuestos necesarios para las cuadrillas acompañadas de un presupuesto. Una vez

aprobado, el SUNCA deberá adquirirlas con los fondos previstos del financiamiento IdeM. Una vez finalizadas las obras previstas por el convenio las herramientas quedarán en propiedad de la IdeM.

1.8) Proveer los elementos de seguridad indispensables para la actividad y herramientas correspondientes a las categorías IV (peón), V (medio oficial), VIII (Oficial Albañil - Pintor) según el Manual de Evaluación de Tareas para la Industria de la Construcción que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos.

1.9) De la mano con el punto anterior, es responsabilidad del SUNCA hacerse cargo de seguridad laboral en las obras. Para tales efectos se preverá la contratación de 40 (cuarenta) horas semanales de un/a responsable en seguridad laboral.

1.10) Permitir todos los controles requeridos por la IdeM, así como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones.

1.11) El SUNCA se obliga a presentar los informes de revisión limitada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República. El SUNCA se obliga a remitir a la IdeM en forma trimestral la certificación de Contador/a Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados así como un informe técnico trimestral con el avance y evaluación de lo actuado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del "TOCAF".

1.12) Colaborar con la IdeM respecto a proporcionar la información necesaria según corresponda, para que esta pueda dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.4 en tiempo y forma.

2) Obligaciones de la IdeM.-

2.1) La IdeM se obliga a transferir al SUNCA la suma total de hasta \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera, con la que se atenderán las erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los/as trabajadores/as que se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el grupo de los Consejos de Salarios de la Industria de la Construcción, incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los/as trabajadores/a del sector y el equipamiento de elementos de protección personal, los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales y por todo concepto. Los aportes a los organismos de previsión social (de acuerdo al procedimiento a instrumentar entre las partes) serán realizados por la IdeM y no estarán incluidos en la suma a transferir. El pago se realizará en una única partida luego de firmado el presente convenio.

2.2) La IdeM designará un/a jefe/a de Programa quien se encargará del cumplimiento del presente convenio conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por el SUNCA.

2.3) La IdeM se encargará de la elaboración de los proyectos, memorias, cronogramas de obra, lista de materiales, evaluación de la capacidad de los/as destinatarios para colaborar en el proceso de construcción y de la dirección de obra.

2.4) Serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. En consecuencia, deberá registrar al personal contratado en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlo en el Banco de Previsión Social, asegurarlo ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarle recibos en legal forma (ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992). El SUNCA deberá comunicar oportunamente los datos de cada trabajador/a a fin de poder cumplir por parte de la IdeM en tiempo y forma con las obligaciones que anteceden. La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12/I/07.

CUARTO: PROCEDIMIENTO.- Una vez suscrito el convenio el/la jefe/a de Programa de la IdeM enviará a la coordinación del SUNCA el conjunto de pequeñas obras a realizar por localidad, el proyecto arquitectónico, la lista de materiales y la fecha de entrega. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles la coordinación del SUNCA deberá designar y comunicar al/a la jefe/a de Programa de la IdeM las cuadrillas a establecer según las obras solicitadas considerando criterios de optimización de recursos humanos, el plazo de obra previsto, la capacidad de colaboración de la familia destinataria en el proceso así como establecerá un/a capataz/a para cada una de los Municipios en donde se desarrollen las obras. El/la jefe/a y equipo de Programa de la IdeM se reunirá con el/la capataz/a designado/a para la o las obras propuestas y acordarán un cronograma de obra a realizar para cada caso particular y la secuencia de intervenciones a llevar adelante por cada barrio priorizado. Se labrará un acta de dicho acuerdo donde se defina los jornales previstos para la ejecución de la obra y los compromisos de la IdeM con relación a la entrega de materiales.

QUINTO: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- El seguimiento y la supervisión de las tareas será responsabilidad del/de la coordinador/a SUNCA y del/de la jefe/a de Programa de la IdeM.

SEXTO: EVALUACIÓN Y CONTROLES.- La evaluación y control de las tareas desarrolladas se realizará a través del/de la

jefe/a de Programa de la IdeM y el/a coordinador/a del SUNCA los que se reunirán mensualmente. En cada reunión ambos deberán realizar un informe que especifique el desempeño de la mano de obra en relación a la calidad del trabajo realizado y el tiempo previsto, aspectos que serán insumo para la evaluación. Si de dicha evaluación surgiera la conveniencia de sustituir a algún/a trabajador/a u otras medidas a tomar, se comunicará al SUNCA, el que deberá efectivizar las medidas correspondientes dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de formalizada la solicitud. **SÉPTIMO: INASISTENCIAS.**- Será responsabilidad de los/as representantes del SUNCA controlar mensualmente la asistencia de los/as operarios/as debiendo aplicar los descuentos y en su caso las sanciones que correspondieren. En caso de constatarse inasistencias reiteradas o inconductas del/de la trabajador/a la IdeM podrá solicitar su relevo procediéndose de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta. **OCTAVO: PLAZO.**- El plazo del presente convenio se estipula desde su suscripción hasta que se agoten los fondos destinados para él. **NOVENO: RENOVACIÓN.**-El presente convenio está sujeto a la renovación automática, con una evaluación satisfactoria por parte de la IdeM salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con la debida antelación a su vencimiento. En caso de operar dicha renovación automática el monto a transferir será de \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) sin necesidad de suscribir un nuevo convenio. **DÉCIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes habilitará a la otra parte a la rescisión unilateral del presente sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte debiendo dar un pre aviso en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el SUNCA, este deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la IdeM esta deberá responder por los daños y perjuicios que frente al SUNCA y frente a los/as terceros/as involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **DECIMOPRIMERO: MORA.**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO.**- Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) con cargo a la Actividad Presupuestal 504000301, Derivado 371000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4438/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000922

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: que Divino S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de muebles, blancos, jardín, bazar y afines, ubicado en el predio empadronado con el N° 88.229, sito con frente al Cno. Maldonado N° 5409;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada de 2.058 m2 sobre una superficie de terreno de 3.841 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) la operativa logística se ajuste en todo momento a la normativa vigente que regula el tránsito de vehículos de carga; b) no se admite uso de camiones de gran porte, camión con remolque y/o tractor con semi remolque asociados a la normal dinámica del establecimiento; c) de ser necesario deberá gestionarse ante el portal institucional, la correspondiente solicitud para circular en carácter de tolerancia y d) todas las operaciones de carga y descarga, espera y estacionamiento de vehículos de carga se realice exclusivamente dentro del predio. No se autoriza la utilización de la vía pública en ningún momento;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F, sugiere acceder a lo solicitado condicionado a que: a) el cerco en la zona de retiro frontal se ajuste a la normativa vigente; b) se construya la vereda frentista de acuerdo a la normativa departamental vigente y c) se presente la autorización de rebaje de cordón y senda de acceso vehicular del Servicio de Mantenimiento Vial;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de muebles, blancos, jardín, bazar y afines, ubicado en el predio empadronado con el N° 88.229, sito con frente al Cno. Maldonado N° 5409, condicionado a que:

1. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de

las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;

2. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
3. la operativa logística se ajuste en todo momento a la normativa vigente que regula el tránsito de vehículos de carga .Particularmente no se admite uso de camiones de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semi remolque asociados a la normal dinámica del establecimiento). En caso necesario deberá gestionarse ante el portal institucional la correspondiente solicitud para circular en carácter de tolerancia;
4. no se autoriza la utilización de la vía pública en ningún momento;
5. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
6. previo a la habilitación comercial se deberá ajustar a la normativa vigente el cerco en zona de retiro frontal y que se construya la vereda frentista (Volumen VII Obras, Parte Legislativa Título ii del Art. D. 2179 al D. 2213 y en su parte reglamentaria del R. 899 al R.930) obteniendo el permiso correspondiente en el CCZ N° 9;
7. presentar autorización de rebaje de cordón y senda de acceso vehicular del Servicio de Mantenimiento Vial;
8. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
9. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 7:00 a 16:45 horas);
10. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
11. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
12. la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
13. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4266/20

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000316

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Adriana Rojas para desempeñar tareas en dicha División, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Adriana Rojas, CI N° 1.958.890, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D1001 - Unidad Oficina Central de Secretaría General al funcionario Sr. Daniel Antonello, y trasladarlo al Departamento de Desarrollo Económico desde el 1º de diciembre de 2020, con una compensación adicional a la tarea equivalente a un Grado SIR 16 y manteniendo el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia salarial entre un grado SIR 16 y el que reviste el funcionario, manteniendo la extensión horaria de 8 (ocho) horas, asciende a \$ 51.607,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil seiscientos siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 16 de marzo de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde el 1º de diciembre de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D1001 - Unidad Oficina Central de Secretaría General al Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3079/20 de fecha 31 de agosto de 2020.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, al Departamento de Desarrollo Económico, desde el 1º de diciembre de 2020, manteniendo el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

3º.- Asignar al citado funcionario una compensación adicional mensual de \$ 51.607,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil seiscientos siete) desde el 1º de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, desde el 1º de diciembre de 2020, para desempeñar tareas en la Dirección Administrativa del Departamento, y la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 16 de la categoría Dirección-Conducción, con 8 (ocho) horas diarias de labor, manteniendo el código de registro 3;

2º.) que asimismo solicita autorizar a la referida funcionaria el cobro de una compensación a la tarea (código 182) por la suma de \$ 48.825,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco), desde el 1º de diciembre de 2020;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la funcionaria en el puesto Dirección de la Unidad Oficina Central de Secretaría General (D1001), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al amparo del Art. D.135, R.351.7 y R.351.9 del Vol. III del Digesto;

4º.) que asimismo informa que previamente se deberá dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades como Director de la Unidad Oficina Central de Secretaría General autorizada por Resolución N° 3079/20 de fecha 31 de agosto de 2020 al funcionario Sr. Daniel Antonello, la designación interina en el puesto Dirección de Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental autorizada por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020 a la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, y la compensación especial mensual que percibe la referida funcionaria por el desarrollo de tareas de organización, planificación y funcionamiento de la Gerencia de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades como Director de la Unidad Oficina Central de Secretaría General autorizada por Resolución N° 3079/20 de fecha 31 de agosto de 2020 al funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, desde el 1º de diciembre de 2020.-

2º.- Dejar sin efecto la designación interina en el puesto Dirección de Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental autorizada por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020 a la

funcionaria Sra. Elizabeth Galli, CI N° 1.794.208, y la compensación especial mensual que percibe por el desarrollo de tareas de organización, planificación y funcionamiento de la Gerencia de Gestión Ambiental, desde el 1° de diciembre de 2020.-

3°.- Trasladar a la referida funcionaria al Departamento de Secretaría General, desde el 1° de diciembre de 2020, para desempeñar tareas en la Dirección Administrativa del Departamento, y designarla interinamente en el puesto Dirección de la Unidad Oficina Central de Secretaría General (D1001), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16 , con 8 (ocho) horas diarias de labor, manteniendo el código de registro 3.-

4°.- Autorizar a la referida funcionaria el cobro de una compensación a la tarea (código 182) por la suma de \$ 48.825,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco), desde el 1° de diciembre de 2020.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General;

RESULTANDO: que solicita la contratación de los/as ciudadanos/as cuya nómina y detalle luce en obrados, para desempeñar tareas de Asesores/as en las distintas reparticiones de esta Intendencia, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as para desempeñar tareas de Asesor/a en las distintas reparticiones de esta Intendencia, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	CI N°	Grado SIR	Carga horaria diaria
Carmen Beramendi	1.169.577	21	6
Rosana Paredes	1.999.883	18	6

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Juan Andres Roballo, CI N° 1.978,702, para desempeñar tareas de Asesor en la Unidad de Coordinación Metropolitana, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Los/as citados/as ciudadano/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Coordinación Metropolitana y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
4397/20

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000317

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Laura Prieto para cumplir tareas de apoyo y gestión en dicha División, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor de lunes a viernes, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Laura Prieto, CI N° 1.709.144, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor de lunes a viernes, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese ala División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:

4406/20

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000200

Montevideo, 8 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, desde el 26 de noviembre de 2020 y en los mismos términos, la contratación de la funcionaria Sra. Gisella Previtalli, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando la contratación de la funcionaria desde su vencimiento y por el término de 1 (un) año;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Gisella Previtalli, CI N° 3.438.535, en los mismos términos que fueran dispuestos por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020, desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
4405/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001897

Montevideo, 8 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General, Ing. Agr. Olga Otegui;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Carina Pereiro quien se desempeña en el Departamento de Planificación, para cumplir tareas en su secretaría particular, desde el 27 de noviembre de 2020;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Carina Pereiro, CI N° 2.725.194, al Departamento de Secretaría General, desde el 27 de noviembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
4439/20

Expediente Nro.:
2020-5111-98-000086

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Inthamoussu;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 4236/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 se lo designó como Director del Departamento de Movilidad; 2º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Sr. Pablo Inthamoussu, CI N° 2.018.139, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, a partir del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

4440/20

Expediente Nro.:

2020-5320-98-000021

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J5322 - Jefatura de Administración al funcionario Sr. Italo De Souza, autorizada por Resolución N° 2212/20 de fecha 15 de junio de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para hacer lugar a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J5322 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Italo De Souza, CI N° 4.480.851, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados, autorizándoles la realización de hasta 100 (cien) horas extraordinarias de labor mensuales, debido a razones de servicio;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de hasta 100 (cien) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1º de noviembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021:

NOMBRE	CI N°
Abente, Javier	3781742
Anselmo, Marinelli	2554533
Benso, Aldo	4161009
Beyhaut, Luna	4452961
Bas, Patricia	1866828
Blanco, Adrián	1886991
Bossio, Marcos	4371453
Bossio, Mariana	4326417
Bravo, Juan	1867685
Brovia, Zelmar	2761818
Cabrera, Álbaro	3957208
Carballido, Víctor	1303528
Carranza, Guillermo	1335346
Carril, Carlos	1571832
Cesar, Doris	2519653

Cestau, Martín	2011643
Chiriff, Judith	2568298
Clavera, Nelson	1743487
D'Halewyn, Leonardo	2508790
Erosa, Roberto	2921516
Fernández, Tabaré	4115640
Ferron, Cinthya	3624689
Fungi, Gustavo	1792176
Gómez, Sergio	1914629
González, Bibiana	1882544
González, Irupé	2525802
González, Vladimir	3539016
Iribarren, Fernando	1574913
Lado, Diego	2655679
Ladra, Gualberto	2653954
Landeyra, Sebastián	4504728
Landeyra, Yamandú	1912223
Lapitz, Gustavo	1208979
Mamberto, Florencia	3756370
Mandado, Sergio	3068569
Manganelli, Leonardo	1893601
Mangino, José	1930195
Martínez, Armando	1781136
Martínez, Diego	1952027
Medina, Álvaro	2513291
Medina, Tabaré	4075213
Méndez, Ernesto	1890187
Monteverde, Susana	1907422
Murias, Juan	4124790
Ocampo, Eduardo	1767218
Olmedo, Javier	4262925
Pannone, Daniel	1730226
Parra, Néstor	2505675
Pita, Jorge	1713390
Quagliata, Víctor	4540793
Rementería, Mauricio	3247546
Repetto, Martín	4005507
Rey, Alejandro	2619733
Ribas, Nicolás	3315414
Ríos, Alfredo	1263969
Rodríguez, Gustavo	2556621
Sanjurjo, Fernando	1992409
Sena, Angélica	1408757
Torres, Alberto	1904523
Turk, Virginia	1975916
Vallarino, Juan	2786728
Valmaggia, Martín	3303890

Vázquez, Gabriel	4237254
Vera, Eduardo	2554234
Prieto, Sebastián	4510972
Deferrari Islas, Santiago	4511937
Papaterra Buschiazzi, Andrés	4525730
López Bellani, Carolina	4760420
González Maceira, Ignacio	4793704
Parisi Perdomo, Pablo	4697709
Álvarez Martínez, Nicolás	4688522
Schmidt Stossl Diego	4579668
Cuello Varela, Mauro	4705376
Queipo Coulthard, Daniel	3721930
Machado Trinidad, Santiago	4739079
Gronros Rodríguez, Alfredo	4059910
Curbelo Montes, Federico	4107925
Ordoñez, Tiago Hugo	4417592
Dusio Romay, Alexis Rodrigo	4460359
Gambetta, Emiliano	4501913
Smirne, Andrea	4539994
Assanelli, Diego	4569883
Piriz Bruny, Adriana	4624198
Andrade, Santiago	4633630
Ferrer Gatti, Pedro	4745891
González Buzzeta, Julián	4753334
Fleitas Umpiérrez, Thiago	4754356
Balcarcel Guillén, Victoria	4772761
De Almeida Grandi, Salvador	4792811
Rey Pena, Andrés	4881023
Pintado Piñeiro, Ruben	4889176
Grassi Moretti, Gastón	4889653
Domínguez Konklowicz, Néstor	4933952
Blanco Cerdeiro, Victoria	4934769
Flores Machado, Juan	4976022
Curtis, Bruno	4994389
Ibarrondo, Cristal Noelia	5020524
Suárez Núñez, Santiago	5025511
Barca, Santiago Martín	5071667
Sturla López, Federico	5106734
Pereira Soba, Mateo	5324127

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, la contratación del funcionario Sr. Alfredo Tregarthen, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 en régimen de 30 (treinta) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, la contratación del funcionario Sr. Alfredo Tregarthen, CI N° 3.675.595, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 en régimen de 30 (treinta) horas semanales.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional a la tarea que perciben varios/as de sus funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0482/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los/as siguientes funcionarios/as, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Federico Rosadilla	3.920.921	38.777,00
Gustavo Pérez	1.579.862	6.238,00
Marcelo Teperino	1.937.226	3.523,00
Magdalena Bervejillo	3.755.890	18.342,00
María Belo	4.183.523	11.396,00
Lucía Castillos	4.743.191	10.070,00
Ana Clara Bugallo	4.459.815	10.070,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Carolina Lemes, dispuesta por Resolución N° 3670/20 de fecha 19 de octubre de 2020, desde el 27 de noviembre de 2020 y por el término de 1(un) año, para continuar desempeñando tareas de orientación y asesoramiento en comunicación institucional, en régimen de 8 (ocho) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la Sra. Carolina Lemes, CI N° 4.966.378, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde el 27 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

4445/20

Expediente Nro.:

2020-0016-98-000307

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto el pase en comisión del funcionario de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Sr. Andrés María Pieroni, desde el 10 de noviembre de 2020, aceptado por Resolución N° 2043/19 de fecha 29 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 10 de noviembre de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Sr. Andrés María Pieroni, CI N° 1.693.540, dispuesto por Resolución N° 2043/19 de fecha 29 de abril de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio E, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4446/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000139

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4724	-	INVESTIGACION Y DESARROLLO, OBSERVATORIO DE TRANSITO	
4722567	1	SILVINA YOZZI VIERA	31/12/2021

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4730	-	CONTRALOR DE CONDUCTORES Y EDUCACION VIAL	
3648064	1	ANDREA PRIETO GODOY	31/12/2021
3650586	1	MARIA DE LOURDES ALARCON SANCHEZ	31/12/2021

4888 - UNIDAD ADMINISTRACION DE TRANSPORTE

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
-------	-------	--------	-------------

4858281	1	MARTIN GARAGORRY	31/12/2021
4513	-	MANTENIMIENTO VIAL - CUADRILLA	ASFALTICA
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1464343	1	SERGIO BERGERET VAGNER	31/12/2021
3829034	1	RAMIRO MULLIN DENDI	31/12/2021
4428347	1	MATHIAS RONCO SANTORO	31/12/2021
4766798	1	KEVIN PINTOS IBARROA	31/12/2021
4810155	1	MARIA PEREYRA FIGUEREDO	31/12/2021
4851988	1	JORGE SUAREZ DOMINGUEZ	31/12/2021

4741	-	VIGILANCIA REGION	CENTRO-T.	MATUTINO
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
4467511	1	MARIA ABEDALA ENDERE	31/12/2021	

4716 - ING. DE TRANSITO - SEÑALAMIENTO

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4465115	1	MONICA GARCIA CARNICELLI	31/12/2021
4805949	1	TATIANA ASIS RAMOS	31/12/2021
5094592	1	VANESSA VELAZCO LEPSIK	31/12/2021

4891 - PROGRAMACION DEL TRANSPORTE URBANO

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4133716	1	MANUEL DI CANDIA CUTINELLA	31/12/2021
4892	-	GESTION ECONOMICA DE TRANSPORTE	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2020828	1	FELIPE DIESTE DELGADO	31/12/2021
4441726	1	CAROLINA ROMERO COHEN	31/12/2021

1501	-	OFICINA	CENTRAL	DEPTO.	DE	MOVILIDAD
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
3375035	1		JUAN ESCOBAR SAMURIO			31/12/2021
4052718	1		MIRIAM MACEDO CARDOZO		31/12/2021	
4514	-	MAQUINARIA	DE	EQUIPOS	Y	TALLERES
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
1664279	1		GERARDO FERNANDEZ CARRASCO			31/12/2021
4394043	1		GONZALO FERNANDEZ CARUSO			31/12/2021
4862519	1		MARIANA FAGUNDEZ FERNANDEZ		31/12/2021	
4742	-	VIGILANCIA	REGION	CENTRO-T.		VESPERTINO
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
3090920	1		FABIAN OSSOLA BLANCO			31/12/2021
4159597	1		RICHARD RODRIGUEZ VILLARNOBO			31/12/2021
4452374	1		MATILDE DANZI GARCIA		31/12/2021	
4750	-	SERVICIO	CONTRALOR	Y	REGISTRO	DE VEHÍCULOS
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
4234179	1		MARIA BENITEZ TROCHE			31/12/2021
4392156	1		MARIANA SCHMITTNER CANEPA			31/12/2021
4468213	1		SABINA DEMATTE PEREIRA		31/12/2021	
4512	-	MANTENIMIENTO	VIAL	-	PLANTA	ASFALTICA
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
3697411	1		HERNAN FERRER ETCHEBARNE		31/12/2021	
4893	-	ESTRUCTURAS	FIJAS	DE		TRANSPORTE
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
4917194	1		ANA IROLDI SANCHEZ		31/12/2021	
4530	-		CONSTRUCCIONES			VIALES
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
3615212	1		LEONARDO RODAO PEREZ			31/12/2021
4378978	1		MARIA MACHADO GONZALEZ			31/12/2021
4552331	1		GUILLERMO ROMERO CASTRO			31/12/2021
4662902	1		JUAN DELGADO AIELLO			31/12/2021
4873231	1		MAGDALENA CASTRILLO GREEN		31/12/2021	
4009	-	UNIDAD	DE	PLANIFICACION	DE	MOVILIDAD
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
1811144	1		EDUARDO CUITIÑO BOSIO		31/12/2021	
4516	-	COORDINACION	DE	MAQUINAS	Y EQUIPOS	VIALES
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
4841610	1		MAXIMILIANO MANEIRO ACOSTA		31/12/2021	
4540	-	ESTUDIOS	Y	PROYECTOS		VIALES
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
4429339	1		SABRINA PALLEIRO BRESCIA		31/12/2021	
4713	-	ING	DE	TRANSITO	-	ESTUDIOS Y PROYECTOS
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento
4050215	1		MARIA LUJAMBIO MARCHESE		31/12/2021	
4511	-	MANTENIMIENTO	VIAL	-	OFICINA	CENTRAL
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento

3644521	1	ANA CHAGAS RAVIA	31/12/2021
4063044	1	LUCIA AZCOYTIA SEPE	31/12/2021
4625094	1	DIEGO LAVISTA ZUGARRAMURDI	31/12/2021
1 5 0 0		-	M O V I L I D A D
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4063567	1	ANALIA PARRA DELPRATO	31/12/2021

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4447/20

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000031

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario A. Inf. Leonardo Cola, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, debido a la necesidad de contar con un encargado de la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental y a que posee la capacidad y experiencia para el desempeño de dicho puesto;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario A. Inf. Leonardo Cola, CI N° 1.735.192, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

4448/20

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000079

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Dra. Ximena Muñiz, para desempeñar tareas de asesoramiento jurídico, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Dra. Ximena Muñiz, CI N° 4.414.063, para desempeñar tareas de asesoramiento jurídico en el Departamento de Recursos Financieros, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sr. Gastón Silva, en su calidad de ex Alcalde del Municipio G, quien solicita se gestione el pago del subsidio referido en la Ley N° 16.195 de 10 de julio de 1991;

RESULTANDO: que cesó el 27 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que tienen derecho a percibir el subsidio los titulares de cargos públicos electivos, políticos y de particular confianza que cesen en su actividad y no perciban ningún otro tipo de ingresos con cargo a f o n d o s p ú b l i c o s ;

2º.) que el subsidio será el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad, durante un período equivalente al triple del que ocuparen aquel y hasta un máximo de 1 (un) año desde la fecha de cese en el m i s m o ;

3º.) que por lo expuesto corresponde el pago del subsidio al Sr. Gastón Silva, en su calidad de ex-Alcalde del Municipio G, por el plazo de 1 (un) año contando desde su cese, producido el 27 de noviembre de 2020 por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba;

4º.) que la Dirección General de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Disponer el pago del subsidio al Sr. Gastón Silva, C.I. N° 1.361.913, ex-Alcalde del Municipio G, por el plazo de un año contado desde su cese, producido el 27 de noviembre de 2020, por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

2º.- Establecer que si durante el período de percepción del subsidio, el Sr. Silva reingresare a la Administración Pública Nacional o Departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente su derecho a seguir percibiéndolo.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Municipio G, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas al grupo de trabajo con el objetivo de llevar adelante el proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud", dispuesto por Resolución N° 6050/19 de fecha 23 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que dicho grupo estuvo integrado por representantes de los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Gestión Humana y Recursos Materiales, las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, la Contaduría General y del Servicio de Liquidación de Haberes;

2º.) que debido a la necesidad de seguir contando con tareas extraordinarias de seguimiento y ajustes, por parte de los/as integrantes del grupo de trabajo, cuya nómina y detalle lucen en obrados, la División Administración de Personal solicita autorizar el pago de una compensación extraordinaria desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as el pago de una compensación extraordinaria mensual, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre 2020, según se detalla a continuación:

Nombre	CI N°	Monto
Ana Muria	4.245.451	\$ 20.000,00
Mario Menéndez	3.106.967	\$ 7.500,00
Virginia Krasinskas	2.637.436	\$ 10.000,00
Karina Martínez	2.024.988	\$ 7.500,00
Nazareno Jubin	3.787.978	\$ 10.000,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Beneficios Funcionales, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Germán Martínez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1º.) que realizó una solicitud de reinserción laboral ante el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

2º.) que un Tribunal Médico aconsejó el cambio de lugar de trabajo como medida cautelar y de protección;

3º.) que intervino el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral;

4º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 manifiesta interés en que el funcionario pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses;

5º.) que el Municipio D y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Germán Martínez, CI N° 4.970.517, al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Municipios D y F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10 y 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4452/20

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000460

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la vigencia de la lista de prelación del concurso interno de oposición y méritos N° 949 - J3/14, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1550/20 de fecha 20 de abril de 2020;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere acceder a lo solicitado, para posteriormente convocar a los suplentes que presten su conformidad para ser designados titulares en los puestos J44211- Jef. Operativa Regional y J44251-0 - Jef. Operativa Regional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación del concurso interno de oposición y méritos N° 949 - J3/14, desde su vencimientos y por el plazo de 1 (un) año.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Luis De Los Santos en el puesto de J3223 - Jefatura Operativa, desde el 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, para de coordinar varias cuadrillas que se ubican en distintos lugares físicos y el programa de Empleo Temporal;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Luis De Los Santos, CI N° 3.911.859, desde el 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 3 (tres) ciudadanos de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 1220 - E3/18 dispuesto por Resolución N° 168/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Contador Público / Licenciatura en Administración, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del concurso abierto N° 1220 - E3/18 dispuesto por Resolución N° 168/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Contador Público / Licenciatura en Administración, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

--	--	--

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Destino</i>
5094417	SANTIAGO LACRETTA LAVARELLO	2031 - Unidad de Calidad y Sostenibilidad
5171299	ANTONIO MARTINEZ MEDEROS	2031 - Unidad de Calidad y Sostenibilidad
4847296	FEDERICO TOKER ELUTCHANZ	1071 - Unidad Centro de Fotografía

2º.- Se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volúmen III del Digesto, ingresando al Nivel V de Carrera.-

4º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Fotografía, Gestión de Calidad y Mantenibilidad y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el término de 1 (un) año la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Carrau, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2977/19 de fecha 17 de junio de 2019, para dar continuidad a los proyectos en que se encuentra trabajando cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta el mes de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2021, la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Carrau, CI N° 4.258.077, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2977/19 de fecha 17 de junio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

4456/20

Expediente Nro.:

2019-9591-98-000030

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Lic. T./S. Carmela Flores, dispuesto por Resolución N° 369/19/5000 de fecha 23 de abril de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por la desaparición de comida en heladeras de su lugar de trabajo;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que no existe plena certeza respecto de la responsabilidad de la funcionaria en los hechos objeto del presente sumario y sugiere dar por concluido el sumario administrativo sin atribución de responsabilidad;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 369/19/5000 de fecha 23 de abril de 2019, sin atribución de responsabilidad para la funcionaria Lic. T.S. Carmela Flores, CI N° 1.702.838.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

4457/20

Expediente Nro.:

2020-4245-98-000044

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3981/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 que autorizo el pago de una compensación extraordinaria de \$ 59.751,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno) por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Inés Iglesias, por el diseño de iluminación de la obra "Nociones Básicas para la Construcción de Puentes" de Mario Benedetti, estrenada el pasado 21 de agosto de 2020 en la sala principal del Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3981/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 59.751,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno) por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Inés Iglesias, CI N° 3.094.686.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Hernani Yannuzzi y Gonzalo Gabriel, dispuesto por Resolución N° 1329/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en la situación acaecida el 14 de setiembre de 2016, en la cual habrían utilizado conocimientos de su función para procurarse un beneficio indebido, en este caso, el estacionamiento de sus vehículos particulares en espacios de estacionamiento tarifado sin abonar el precio correspondiente, sabiendo que ese día no habría control;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, los funcionarios no evacuaron la vista conferida ni solicitaron ampliación sumarial;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario Sr. Hernani Yannuzzi no realizó la conducta imputada, por cuanto no dejó su vehículo en una zona de estacionamiento tarifado sino que fue su cónyuge, no surgiendo prueba alguna que lo vincule a dicha disposición del vehículo o que demuestre conocimiento al respecto, y que el funcionario Sr. Gonzalo Gabriel incurrió en responsabilidad administrativa por la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 423.3 literal a) "demostrando omisión a los deberes funcionales, especialmente al de lealtad y buena fe";

3º.) que sugiere exonerar de responsabilidad al funcionario Sr. Hernani Yannuzzi, aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Gonzalo Gabriel y clausurar las presentes actuaciones;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1329/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017.-

2º.- Exonerar de responsabilidad al funcionario Sr. Hernani Yannuzzi, CI N° 2.751.678, quien se desempeña en la División Tránsito.-

3°.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Gonzalo Gabriel, CI N° 4.388.498, quien se desempeña en la División Tránsito.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, para la notificación correspondiente, al Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Personas, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

4459/20

Expediente Nro.:

2019-3390-98-000930

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Falcón, dispuesta por Resolución N° 1666/20 de fecha 27 de abril de 2020, debido a que asumió el puesto de Jefe Coordinador en el área administrativa de dicho Servicio;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Falcón, CI N° 3.439.831, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

4460/20

Expediente Nro.:

2020-4418-98-000036

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Gabriel Bianchini, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;
2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gabriel Bianchini, CI N° 2.007.317, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Nicolás Moreira;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 0841/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se dispuso su traslado al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a prueba por 6 (seis) meses;

2º.) que por Resolución N° 3264/20 de fecha 14 de setiembre de 2020 se dejó sin efecto dicho traslado, reintegrando al citado funcionario al Servicio de Convivencia Departamental;

3º.) que el mencionado Servicio solicita nuevamente se disponga el traslado del funcionario a otra dependencia;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dar intervención a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para que medie en la búsqueda de un Municipio al que pueda ser trasladado el funcionario;

5º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación aconseja el traslado del funcionario Sr. Nicolás Moreira al Municipio F, por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, teniendo en cuenta las necesidades de personal en el Área Inspectiva del mencionado Municipio;

6º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Nicolás Moreira, CI N° 4.652.158, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Maximiliano Rodríguez, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le reintegre el pago correspondiente diferenciado a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, desde el 1º de julio de 2020 y hasta la efectivización de su incorporación a la referida Carrera por Resolución N° 3541/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde hacer lugar al reintegro solicitado;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar al funcionario el pago de la compensación interina correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 5 (Nivel IV del Subescalafón Especialista Profesional Práctico del Escalafón Especialista Profesional) y el Grado SIR 6 (Nivel V del Subescalafón Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional) por el período comprendido entre el 1º de julio de 2020, fecha en que venció el plazo de 36 (treinta y seis) meses establecido en el Numeral 7º de la Resolución N° 3238/17 de 24 de julio de 2017, y el 4 de octubre de 2020 inclusive;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Equipo Técnico Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Maximiliano Rodríguez, CI N° 3.135.735, el pago de la compensación interina correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 5 (Nivel IV del Subescalafón Especialista Profesional Práctico del Escalafón Especialista Profesional) y el Grado SIR 6 (Nivel V del Subescalafón Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional) por el período comprendido entre el 1º de julio y el 4 de octubre de 2020 inclusive.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4463/20

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000078

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Ec. María Eugenia Banegas para desempeñar tareas en la Unidad Asesoría Económico-Financiera de dicho Departamento, con una carga de 40 (cuarenta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Ec. María Eugenia Banegas, CI N° 4.535.708, para desempeñar tareas en la Unidad Asesoría Económico-Financiera del Departamento de Recursos Financieros, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas a los efectos de dar cumplimiento al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, para el período 2020, aprobado por Resolución N° 1570/20 de fecha 20 de abril de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a través del Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Centro de Formación y Estudios, han gestionado el proceso de capacitación, complementando la experiencia práctica de los/as funcionarios/as que participan en el Programa con los conocimientos específicos requeridos por las diferentes ocupaciones;

2°.) que una vez finalizada la etapa de capacitación se debe realizar la instancia de certificación de conocimientos y habilidades para cada una de las carreras involucradas en el Programa, pertenecientes a los Subescalafones Oficial Práctico (O2) y Oficial (O3);

3°.) que para cada una de las carreras involucradas en el Programa se prevé la constitución de comisiones de carácter técnico denominadas Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la constitución de las Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, para el período 2020, con el cometido de evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera.-

2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as para integrar las referidas Comisiones que entenderán en la certificación de conocimientos y habilidades en Carreras pertenecientes a los Subescalafones Oficial Práctico (O2) y Oficial (O3) del Escalafón Obrero:

Carrera 1209 - Operador Servicios Automotores:

Sr. Juan Sienra CI N° 1.798.090

Sr. Federico Gutiérrez CI N° 4.011.426

T/A Elena Carniglia CI N° 3.568.131 - Suplente T/A Daniela Alexandre CI N° 3.997.706

Carrera 1212 - Pintor de Obra:

Sr. Martín Ruiz CI N° 4.501.081

Sr. Gastón Falcón CI N° 3.439.831

Lic. Gabriel Rivera CI N° 1.796.259

1213 - Práctico de Mantenimiento:

Arq. Hernán Santos CI N° 4.206.038

Lic. Nelson Manente CI N° 1.523.409

T/A Daiana Sellanes CI N° 4.616.021

Carrera 1215 - Vigilante / Sereno:

Sr. Miguel De La Llana CI N° 1.785.124

Sra. Antonella Lizardi CI N° 4.177.037

T/A Daniela Alexandre CI N° 3.997.706

Carrera 1304 - Conductor de Automotores:

Sr. Juan Sienra CI N° 1.798.090

Téc. Insp. Crysthian Hirigoyen CI N° 4.255.987

T/A Andrés Fabelo CI N° 2.878.754

Carrera 1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas:

Sr. Gonzalo González CI N° 1.675.993

Téc. Prev. Nicolás Becoña CI N° 4.026.166

Lic. E. Javier Perdomo CI N° 1.613.544

Carrera 1307 - Enlutador:

Sr. Juan Hospitale CI N° 1.749.000

Sr. Alejandro De Ávila CI N° 4.305.060

T/A Sebastián Álvarez CI N° 3.626.402

Carrera 1309 - Jardinero:

Prof. Fabián Muñoz CI N° 1.841.261

Téc. Áreas Verdes Juan Zambra CI N° 2.687.081

T/A Elena Carniglia CI N° 3.568.131

Carrera 1318 - Sepulturero:

Sr. Marcelo González CI N° 1.751.332

Sr. Santiago Rodríguez CI N° 1.968.281

Lic. Lucía Baubet CI N° 3.728.356

Carrera 1320 - Guardaparque:

Sr. Sergio Rojas CI N° 1.856.422

Téc. Á. Verdes Álvaro Carámbula CI N° 1.675.101

Lic. Gabriel Rivera CI N° 1.796.259

3°.- Facultar a la División Administración de Personal a designar a los veedores propuestos por ADEOM.-

4°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica y a la Contaduría General, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

4465/20

Expediente Nro.:

2020-5111-98-000088

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Maria Fernanda Artagaveytia;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 se la designó como Directora de la División Tránsito;

2º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria Sra. Maria Fernanda Artagaveytia, CI N° 4.643.014, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, a partir del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

2260 - GESTION DE CONTRIBUYENTES

CI N.º	Cargo	Nombre	Vencimiento
3500279	1	SILVANA BENITEZ FOCCO	31/12/21
4547724	1	LUCIA EKKER COZZA	31/12/21
4724129	1	VALENTINA CARRO ROSCONI	31/12/21

2027 - GESTION INTEGRADA DE COBRO

CI N.º	Cargo	Nombre	Vencimiento
4485889	1	JORGE TURNES	31/12/21

2230 - INGRESOS INMOBILIARIOS

CI N.º	Cargo	Nombre	Vencimiento
4743293	1	MARIA FELIX ENRIQUE	31/12/21
4983535	1	ILIANA GIL ABELLA	31/12/21
5260377	1	CAMILA LARANGA ROJO	31/12/21

2310 - INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES

CI N.º	Cargo	Nombre	Vencimiento
4328366	1	SANTIAGO DIAZ LAXALT	31/12/21

4973899	1	FRANCO ROMANELLI PENEN	31/12/21
2022 - ADSCRIPTOS A LA DIRECCION			
CI N.º	Cargo	Nombre	Vencimiento
4745419	1	LUCIA LIGUORI BRUZZONE	31/12/21
4939654	1	MARIEL BARCA BASOA	31/12/21
5238912	1	DAMIAN SILVERA COLLAZO	31/12/21

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Fernando Fernández, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que el referido Servicio solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a que se desempeña como Mecánico Automotriz y es necesario contar con él en horario extendido;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fernando Fernández, CI N° 4.126.317, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3452/20 de fecha 25 de setiembre de 2020 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1138-E2/18 autorizado por Resolución N° 1123/18/5000 de fecha 12 de noviembre de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3213-TÉCNICO/A DE ESCENA orientación Sonido, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Rafael Seleguin;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Rafael Seleguin, CI N° 4.958.910, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1138-E2/18 autorizado por Resolución N° 1123/18/5000 de fecha 12 de noviembre de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3213-TÉCNICO/A DE ESCENA orientación Sonido, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Sala Verdi, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Se trata del ingreso a un cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- El ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de

Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sala Verdi, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Xavier Ferreira quien se desempeña en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para cumplir tareas en la Secretaría de dicho Municipio;

2º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Xavier Ferreira, CI N° 3.914.860, al Municipio C, para desempeñar funciones en la Secretaría de dicho Municipio, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 3276/20 de fecha 14 de setiembre de 2020 que asignó al funcionario Sr. Miguel Ruchi, las tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, Carrera J3 Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza informa que cometió error en la solicitud y sugiere estudiar la posibilidad de adjudicar al funcionario una jefatura J3 como asignación de tareas y responsabilidades;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas aconseja dejar sin efecto la Resolución N° 3276/20 de fecha 14 de setiembre de 2020 e informa que el puesto J3 solicitado no existe en el dimensionado vigente;
3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza solicita dejar sin efecto la referida resolución y respecto a la asignación de tareas y responsabilidades expresa que la situación será evaluada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3276/20 de fecha 14 de setiembre de 2020 que asignó al funcionario Sr. Miguel Ruchi, CI N° 1.905.696, las tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, Carrera J3 Nivel de Carrera II, Grado SIR 11.-

2º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Agustín Sánchez, quien revista en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Representante Felipe Schipani, dese el 15 de octubre de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando el pase en comisión solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes, del funcionario Sr. Agustín Sánchez, CI N° 4.301.220, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Representante Felipe Schipani, dese el 15 de octubre de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Carlos Custodio y Marcelo Signorelli para desempeñar tareas como coordinadores del Equipo Técnico de Gestión y de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, respectivamente, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Carlos Custodio, CI N° 1.603.845, para desempeñar tareas como coordinador del Equipo Técnico de Gestión, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Marcelo Signorelli, CI N° 1.415.207, para desempeñar tareas como coordinador de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4473/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000299

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. José Sosa quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que dicha Unidad solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, que perdió por haber superado el límite establecido de faltas;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. José Sosa, CI N° 4.346.816, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sector Reprodokumentación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar el pago a la empresa Plus Ultra SA por el servicio de arrendamiento de las impresoras (fotocopiadoras) del Sector, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021;

2º.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 232802 por un monto total de \$ 1.080.000,00 (pesos uruguayos un millón ochenta mil);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el pago de la suma de \$ 1.080.000,00 (pesos uruguayos un millón ochenta mil) a favor de la empresa Plus Ultra SA, por el servicio de arrendamiento de las impresoras (fotocopiadoras) del Sector Reprodokumentación, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 232802.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, y previa intervención de la Contaduría General pase al Sector Reprodokumentación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4698/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1228 - P/19 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5223 - INGENIERO/A ALIMENTARIO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, autorizado por Resolución N° 293/19/5000 de fecha 26 de marzo de 2019;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Carlos Valmagia;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

4º.) que asimismo corresponde prorrogar la vigencia de la citada lista de prelación, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 4698/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Designar al funcionario Sr. Carlos Valmagia, CI N° 2.807.692, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1228 - P/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5223 - INGENIERO/A ALIMENTARIO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. José Toledo;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
1.989.053	TOLEDO ECHEVARRÍA, José Enrique	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	III	3

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente; al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Daniel Breijo, dispuesto por Resolución N° 1177/19/5000 de fecha 12 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer los hechos denunciados por el funcionario Sr. Óscar Finocchietti, también funcionario de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, en relación a presuntas actitudes agraviantes, discriminatorias y de amenazas hacia su persona por parte del sumariado;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado no guardó la debida compostura en dependencia de esta Intendencia, observando una conducta agravante para con el funcionario Sr. Óscar Finocchietti, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. b) del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1177/19/5000 de fecha 12 de diciembre de 2019.-

2º.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Daniel Breijo, CI N° 1.520.756, quien se desempeña en la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos y al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a los efectos de que evalúe la pertinencia de su intervención en este caso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
4478/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001898

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General, Ing. Agr. Olga Otegui;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos quien se desempeña en la División Turismo, para cumplir tareas en su secretaría particular, desde el 27 de noviembre de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, CI N° 1.300.645, al Departamento de Secretaría General, desde el 27 de noviembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. María Victoria Esteves para desempeñar tareas de Asesora en el Área de Comunicaciones, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 27 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. María Victoria Esteves, CI N° 3.630.421, para desempeñar tareas de Asesora en el Área de Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación de la ciudadana Arq. Nadia Muñiz, dispuesta por Resolución N° 4480/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, para desempeñar tareas de planificación, elaboración de licitaciones y asesoramiento a las distintas dependencias del Departamento de Desarrollo Económico, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la Arq. Nadia Muñiz, CI N° 4.582.733, con una remuneración equivalente al grado SIR 13 y una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4481/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000141

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
6542	-	ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS	
1773587	1	MARCELO GIAMMARCHI FILLOY	31/12/2021

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
6538	-	TELECOMUNICACIONES	
3353188	2	EDGARDO VAZ MARTINEZ	31/12/2021
4375188	1	LAURA GOMEZ CSERNI	31/12/2021

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2030	-	DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	
3942978	1	MARTIN ROMERO MORAGUES	31/12/2021

6531 - ASISTENCIA TECNICA

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4536685	1	FELIPE VELAZQUEZ SERRA	31/12/2021
4625462	1	MICAELA PEÑA SANGUINETTI	31/12/2021
4690467	1	FERNANDO PENADES TEXEIRA	31/12/2021
4938552	1	GUILLERMO FISCHER OTTINO	31/12/2021

6 5 2 3	-		A P L I C A C I O N E S
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1154547	1	JULIO CIAMBELLI BRINDISI	31/12/2021
1582872	2	EDUARDO TRZCINSKI LENGVENIS	31/12/2021
1609137	1	ROBERTO DOMINGUEZ VARELA	31/12/2021
2888296	2	JUAN MARTIN CASTELLONESE CHALELA	31/12/2021

6537 - MESA DE SERVICIOS

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4474126	1	FEDERICO ESTEVE OSPITALECHE	31/12/2021
6545	-	TECNOLOGIA PARA CIUDADES INTELIGENTES	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2586386	1	NESTOR SOSA ROMERO	31/12/2021

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:

4482/20

Expediente Nro.:

2020-6003-98-000043

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Ing. Horacio Nova, quien se desempeña en el Servicio de Aplicaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, a partir del 14 de enero de 2021 y hasta el 26 de febrero de 2024, de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que viene usufructuando, dispuesta por Resolución N° 81/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para autorizar al funcionario Sr. Ing. Horacio Nova el usufructo de un nuevo período de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 14 de enero de 2021 y hasta el 26 de febrero de 2024, como excepción a lo dispuesto en el Art. D.130 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Ing. Horacio Nova, CI N° 3.001.066, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 14 de enero de 2021 y hasta el 26 de febrero de 2024.

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43354 Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Fernando Migales, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 5 de enero del 2021 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario que se desempeña en dicho puesto;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Migales, CI N° 4.482.251, las tareas y responsabilidades del puesto J43354, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 16 de noviembre de 2020 y hasta el 5 de enero del 2021 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa (J4413) al funcionario Sr. Carlos Torena, por el período comprendido entre el 9 de noviembre y el 9 de diciembre de 2020 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Carlos Barrera durante su licencia anual;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Carlos Torena, CI N° 3.331.725, de las tareas y responsabilidades del puesto J4413 - Jefatura de Procesamiento y Compactación de Residuos clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, por el período comprendido entre el 9 de noviembre y el 9 de diciembre de 2020, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1223- IC/19, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC630-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 868/19 de fecha 11 de febrero de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. José Barone, CI N° 2.690.718, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1223- IC/19, para cubrir una función de contrato de IC630-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación al amparo del reglamento vigente, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al

Grado SIR 18 (más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato) más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	DANIEL MUNIZ VALANZANO	2.877.864

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4333 - CEMENTERIO BUCEO		
CI N°	Cargo	Nombre
3667413	1	MARCO RODRÍGUEZ IGUA
4338 - CUADRILLA DE MANTENIMIENTO		
CI N°	Cargo	Nombre
4302593	1	ANIBAL GONZÁLEZ ARREGUI
4141 - TIERRAS Y VIVIENDAS - TIERRAS		
CI N°	Cargo	Nombre
3638971	1	MARÍA CABEZA LAFFITTE
4148 - RECICLAJE Y REHABILITACIÓN URBANA		
CI N°	Cargo	Nombre
3607272	1	MARÍA GANDINI BERRUTTI
4954694	1	NATALIA TEJEIRA SUÁREZ
1007 - COMISIÓN ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI		
CI N°	Cargo	Nombre
1472993	1	MARIELA PALERMO DE LEÓN
2584015	1	LETICIA GONZÁLEZ JARDAS

3172625	1	MARÍA HERRERA CASERES
3243097	1	LEONOR OLIVERA ZEBALLOS
3398173	1	MARÍA HOENINGHAUS IBARRA
3440120	1	LEONARDO REBELLA DEVOTO
3853003	1	MARÍA CAMBÓN BUSTELO
4017022	1	ADRIANA POSSE RODRÍGUEZ
4721125	1	MARCELA GONZÁLEZ BARRERA
5096957	1	CAROLINA OLIVERA SARTORI
5136275	1	MARINA ROCHA VAZQUEZ
5151443	1	IORELLA NICORA ACOSTA
4334 - FÚNEBRE		
CI N°	Cargo	Nombre
3715286	1	CARLA NUÑEZ BONILLA
4054123	1	MARIANA TEXEIRA TEJEIRA
4182557	1	SERGIO RODRÍGUEZ HERRERA
5471804	1	IRMA ABELLA IRRÁZABAL
3430 - ÁREAS VERDES		
CI N°	Cargo	Nombre
1746979	1	SATOMI MORIYAMA TAKAHASHI
4641756	1	JUAN VAZQUEZ VIERA
4676154	2	CAMILO PÉREZ SOBRINO
4864963	1	YONATHAN SORIA CASCO
4982049	1	GELEN DAVYT MALLADA
5009127	1	MAXIMILIANO ABELLA HERNÁNDEZ
5178401	1	MARTINA PÉREZ AMORIN
5185353	1	GABRIEL BERRUTTI BEHERENS
4124 - OBRAS EXTERIORES		
CI N°	Cargo	Nombre
4337540	1	HÉCTOR RUOTOLO RODRÍGUEZ
4121 - OFICINA CENTRAL		
CI N°	Cargo	Nombre
4713822	1	CAMILA PEREYRA MEDEIROS
4336 - CEMENTERIO DEL CERRO		
CI N°	Cargo	Nombre
4702014	1	SANDRA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
4140 - TIERRAS Y VIVIENDAS-(STV)		
CI N°	Cargo	Nombre
1790328	1	CECILIA PEREDA BARTESAGHI
4001 - OFICINA CENTRAL - DESARROLLO URBANO		
CI N°	Cargo	Nombre
4861757	1	MARÍA SILVEIRA ALBISO
4130 - PLANIFICACIÓN GESTIÓN Y DISEÑO		
CI N°	Cargo	Nombre
1870323	1	ALEJANDRO ÁLVAREZ SILVEIRA
2791182	1	OLGA BARCELLOS HERNÁNDEZ
4198489	1	DIEGO OLIVERA BERMUDEZ
4855000	1	VALENTINA SETTIN LUGO

5210774	1	KATHERINE LESPARRE ALMADA
4110 - CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN		
CI N°	Cargo	Nombre
1508649	1	WALTER MUINELO GALLO
1944072	1	IVONNE DOMÍNGUEZ PAEZ
2848611	1	MARIANA SAVIO BOGLIACCINI
4077770	1	JOSÉ MARZAROLI FORNI
4470563	1	MARÍA VEGA SILVA
4143 - VIVIENDA POPULAR		
CI N°	Cargo	Nombre
2981459	1	DANIEL SERVETTI GONNET
4242892	1	PATRICIA PALLEIRO MORALES
4335 - CEMENTERIO DEL NORTE		
CI N°	Cargo	Nombre
3947619	1	MARÍA MARMO RODRÍGUEZ
4049254	1	DANIELA REYES BILCHE
4361861	1	NOELIA BENINCASA VELEZ
4369246	1	VALERIA LEGUIZAMÓN BIRRIEL
4439054	1	MARÍA CORREA OCAÑO
4721285	1	ANA LENZI TRINIDADE
4896228	1	JESSICA LARRONDA MOSQUEIRA
4919496	1	KAREN GONZÁLEZ TEXEIRA
3450 - TÉCNICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		
CI N°	Cargo	Nombre
3840563	1	JAVIER PÉREZ
4407133	1	SILVIA GÓMEZ ROMAN
4147 - REGULARIZACIÓN DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES		
CI N°	Cargo	Nombre
1978617	1	MARIELA DEBELLIS IRAZABAL
4108398	1	VERÓNICA PAMPINELLA EGAÑA

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
4487/20

Expediente Nro.:
2020-3350-98-000262

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Williams Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

2º.) que la Unidad Tevé Ciudad y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Williams Rodríguez, CI N° 4.451.716, al Municipio G, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

4488/20

Expediente Nro.:

2020-6400-98-000015

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Ing. Agrim. Tula Peña en el puesto de DS6412-1 - Dirección Unidad de Expropiaciones y Topografía para sustituir al director interino Ing. Agrim. Pablo Fernández quien se acogerá a los beneficios jubilatorios a partir del 7 de enero de 2021 ;
2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 31 de enero y hasta el 31 de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS6412-1 - Dirección Unidad de Expropiaciones y Topografía, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a la funcionaria Ing. Agrim. Tula Peña, CI N° 3.254.992, a partir del 31 de enero y hasta el 31 de julio de 2021.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la nota presentada por los los funcionarios Sres. Albert Oddone y Waldemar Mora, quienes se desempeñan en la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitan el reintegro de los haberes descontados el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2018, por el cese de las designaciones interinas, dispuesto por Resolución N° 2222/18 de fecha 14 de mayo de 2018, debido a que cumplieron con dichas designaciones;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que los funcionarios se desempeñaron en forma interina durante las licencias de otros funcionarios, el Sr. Albert Oddone por el período comprendido entre el 12 de abril y el 21 de mayo de 2018 y el Sr. Waldemar Mora por periodo comprendido entre el 15 de enero y el 5 de febrero de 2018;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar las referidas designaciones interinas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44320-0- Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Albert Oddone, CI N° 1.863.508, por el periodo comprendido entre el 12 de abril y el 21 de mayo de 2018.-

2º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44313-0- Jefatura Mant. Convencional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescaafón Jefatura (O),Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Waldemar Mora, CI N° 1.545.383, por el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 5 de febrero de 2018.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0322/20 de fecha 20 de enero de 2020, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1190-O3/18, autorizado por Resolución N° 1074/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cargos de ingreso a la Carrera 1308 - HERRERO / SOLDADOR perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Sergio Perdomo;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Designar al funcionario Sr. Sergio Perdomo, CI N° 4.249.312 , como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1190-O3/18 autorizado por Resolución N° 1074/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1308 - HERRERO / SOLDADOR perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

4491/20

Expediente Nro.:

2019-5013-98-000040

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4171/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 que prorrogó la compensación especial nominal mensual (código 255) de \$ 12.732,00 (pesos uruguayos doce mil setecientos treinta y dos) que percibe el funcionario Lic. Santiago Iguini, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, por desempeñarse en la asistencia técnica de la División Administración de Personal y además cumplir funciones en la Secretaría de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4171/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 relativo a la prórroga de la compensación especial nominal mensual (código 255) de \$ 12.732,00 (pesos uruguayos doce mil setecientos treinta y dos) que percibe el funcionario Lic. Santiago Iguini, CI N° 3.604.588, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorización para que el funcionario de la Unidad Nuevo Mercado, Sr. Luis Curbelo, pueda apoyar como maestro de ceremonias en algunas ceremonias protocolares que realice la Intendencia de Montevideo;
2º.) que la Unidad Nuevo Mercado y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad y sugiere autorizar una compensación extraordinaria mensual en base al cálculo de 15 (quince) horas extraordinarias sobre la base de la retribución que percibe el funcionario que oficia con el c o n t r a t o d e L o c u t o r ;
4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a 15 (quince) horas extras mensuales es de \$ 8.717,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos diecisiete);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria mensual de \$ 8.717,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos diecisiete) al funcionario Sr. Luis Curbelo, CI N° 3.746.429, por las tareas que realiza de apoyo como maestro de ceremonias, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relaciones Públicas, a las Unidades Información de Personal, Nuevo Mercado, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:

4493/20

Expediente Nro.:

2020-2072-98-000061

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir 1º de enero de 2021 la asignación del cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0091/20 de fecha 13 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir 1º de enero 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:

4494/20

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000068

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Ing. Luciana Balseiro, para desarrollar tareas de asesoría a la Dirección de la División, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Ing. Luciana Balseiro, CI N° 3.638.901, para desarrollar tareas de asesoría a la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:

4495/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001999

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Rodríguez, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para cumplir tareas en la secretaría particular de la Sra. Intendente, desde el 26 de noviembre de 2020, manteniendo los mismos beneficios y complementos salariales que percibe hasta la fecha;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Rodríguez, CI N° 2.003.248, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la secretaría particular de la Sra. Intendente, desde el 26 de noviembre de 2020, manteniendo los mismos beneficios y complementos salariales que percibe hasta la fecha. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 47.906,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil novecientos seis) por única vez al funcionario de la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Sebastián Marrero, por el diseño del espacio escénico en el concierto "Homenaje a Benedetti", realizado el 14 de setiembre de 2020 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, importe que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 47.906,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil novecientos seis) por única vez al funcionario de la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección Patrimonial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Yenny Espósito, para abordar tareas relacionadas a la redacción del plan especial de ordenación y recuperación urbana del barrio Sur y del plan especial de Ciudad Vieja;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de enero de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, que deberá realizarse exclusivamente en forma presencial, a la funcionaria Arq. Yenny Espósito, CI N° 3.809.130, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Protección Patrimonial, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:

4498/20

Expediente Nro.:

2017-4006-98-000078

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Mag. Ec. Marco Xavier, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020, para continuar desempeñando tareas de Asesor en la Dirección de dicho Departamento, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del Mag. Ec. Marco Xavier, CI N° 3.843.261, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que en virtud de la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Delia Dotta solicita convocar al funcionario Sr. Roberto Ramírez de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado ;

3º.) que corresponde prorrogar dicha lista de prelación desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018.-

2º.- Designar al funcionario Sr. Roberto Ramírez, CI N° 4.154.649, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-

3º.- El funcionario asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y deberá obtener la Libreta de Conducir de acuerdo al tipo de vehículo que se le

asigne en el lugar de destino.-

4°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Comuníquese al Municipio E, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 6, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Marcela Bermúdez para desempeñar tareas de asesoramiento y secretaría en dicho Departamento, con una carga de 30 (treinta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta a finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Marcela Bermúdez, CI N° 4.146.478, para desempeñar tareas de asesoramiento y secretaría en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta a finalización del presente mandato departamental.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:

4501/20

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000161

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Planificación, relacionadas con el procedimiento de selección y seguimiento en el desempeño de los Gerentes de Proyectos;

RESULTANDO: 1º.) que por la Resolución N° 984/19 de fecha 18 de febrero de 2019, se crea el Sistema Coordinado de Oficinas de Proyectos, integrado por la Oficina de Proyectos Central y por las Oficinas de Proyectos de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, así como por las Oficinas de Proyectos de las distintas dependencias que se creen con posterioridad a la referida resolución;

2º.) que en el marco de la implementación del Sistema Coordinado de Oficinas de Proyectos, se viene llevando adelante en conjunto con los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y la Unidad Oficina de Proyectos Central, el Proceso de Certificación Interna de las Competencias de los Gerentes de Proyectos;

3º.) que a partir de este proceso de certificación interna se confeccionará un Registro de Gerentes de Proyectos, integrado por las personas que hayan demostrado haber adquirido las competencias requeridas;

4º.) que los procesos de gestión de los Gerentes de Proyectos serán monitoreados por la Oficina de Proyecto Central;

CONSIDERANDO: 1º.) que se entiende adecuado establecer un procedimiento de evaluación de desempeño y seguimiento de la gestión de los Gerentes de Proyectos;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Implementar a través de la Oficina de Proyectos Central (OPC) o de la PMO (Project Management Office) del Departamento si la hubiere, el procedimiento de seguimiento y control de la gestión de los Gerentes de Proyectos.

1. Objetivos:

-Contar con un registro de personas certificadas para ejercer como Gerentes en Proyectos de Relevancia

1 de la Intendencia de Montevideo.

- Implementar un marco de gobernanza para garantizar la adecuada aplicación del proceso de certificación.

2. Ámbito de aplicación.

Las personas que integran el Registro de personas Certificadas para ejercer la función de Gerentes de Proyectos de Relevancia 1.

3. Selección de Gerentes de Proyectos.

La selección y asignación de Gerentes de Proyectos de Relevancia 1 (R1) será realizada entre la Oficina de Proyectos Central (OPC), Director General del Departamento involucrado y el Patrocinador del Proyecto.

Al momento de asignación de los/as Gerentes de Proyectos, quedan expresamente excluidos/as los/as funcionarios/as que se encuentren ejerciendo cargos de Dirección de Servicios o de naturaleza Gerencial.

La asignación será efectiva una vez que entre en vigor la resolución de asignación que deberá ser aprobada por el Director General del Departamento involucrado.

4. Registro de Gerentes de Proyectos.

El Registro de Gerentes de Proyectos será gestionado administrativamente por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

La revisión y actualización de dicho registro será de responsabilidad de la Unidad Oficina de Proyectos Central (OPC),

5. Remuneración o compensación.

La compensación para los gerentes de proyectos de Relevancia 1 será equivalente al Grado SIR 18, la misma será efectiva dentro de los haberes del/a funcionario/a a partir de la fecha que indique la resolución de asignación.

El cese de dicha compensación será en el mes siguiente al cierre del proyecto, según el ciclo de maduración de iniciativas, o sea, cuando se aprueba el punto de control "P6 - Producto/Servicio Transferido".

La fecha de aprobación del punto de control P6, será confirmada en el punto de control anterior, "P5 - Producto aprobado", lo que generará la resolución de cese de compensación.

Si por razones de fuerza mayor, se produjera un cambio en la fecha de cierre del proyecto (P6), en el que sea necesario extender dicho punto de control en más de un mes, la Dirección General del Departamento involucrado podrá extender la compensación un mes más.

6. Dedicación horaria.

La dedicación horaria de los Gerentes de Proyectos R1 será de 40 (cuarenta) horas semanales, de lunes a viernes, que en función de las características del proyecto podrá requerir en su desarrollo, una dedicación de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales incluyendo sábados.

7. Dependencia

Durante el desarrollo del proyecto, desde el punto de vista funcional, el Gerente de Proyecto de Relevancia 1 dependerá de la OPC y administrativamente de la dirección del servicio o unidad donde el funcionario/a se desempeña.

La dependencia funcional implica que la OPC es quien:

- Define y monitorea las funciones y tareas de los Gerentes de Proyecto.

- Monitorea el desarrollo y avance del proyecto e instruye al Gerente de Proyecto respecto de cambios o acciones a tomar.
- Coordina con el superior jerárquico la eventual licencia u otras necesidades que pueda tener el Gerente de Proyecto.
- Solicita al Gerente de Proyecto, los informes que entienda necesarios para el monitoreo del proyecto.
- Evalúa el desempeño del Gerente de Proyecto, junto al Patrocinador del mismo.

8. Rol del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

El Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a través del Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de la Unidad Selección y Carrera Funcional y del Centro de Formación y Estudios, tendrá el rol de asegurar que el proceso de certificación y las siguientes evaluaciones sean realizadas acorde con la normativa vigente y las políticas institucionales en esta materia; brindar personal técnico para integrar el equipo del proceso de Certificación Interna de Gerentes de Proyectos y facilitar la implementación de la capacitación para el desarrollo de las competencias.

9. Rol de la Oficina de Proyectos Central - Departamento de Planificación.

El rol de la Oficina de Proyectos Central del Departamento de Planificación es brindar todo el conocimiento de dominio respecto al sistema y metodología de Gestión de Proyectos de la Intendencia, lo cual está relacionado con las competencias técnicas de gestión de proyectos.

Deberá brindar personal técnico para la integración del equipo del proceso de Certificación Interna de Gerentes de Proyectos; diseñar y/o validar en conjunto con el Centro de Formación y Estudios, las capacitaciones para el desarrollo de las competencias gerenciales; y coordinar todos los aspectos relacionados con la capacitación en metodología de gestión de proyectos.

También dispondrá el esquema y los pesos relativos de los criterios y aspectos de evaluación de la recertificación.

10. Evaluación de desempeño del Gerente de Proyecto durante el o los proyectos a su cargo.

Para la recertificación del Gerente de Proyecto, uno de los aspectos a tener cuenta es el desempeño de éste durante la gestión del o los proyectos a su cargo, dentro del periodo de vigencia de la certificación obtenida.

La misma se realizará en conjunto con el Patrocinador del proyecto. Se realizarán evaluaciones periódicas de acuerdo a las características del proyecto, como mínimo en forma anual.

La devolución de estas evaluaciones se realizarán también en forma conjunta entre la OPC y el Patrocinador.

Si la evaluación resultara insuficiente, dejará de integrar el Registro de Gerentes, pudiendo presentarse a otras instancias del proceso de Certificación Interna de las Competencias Gerenciales para Gerentes de Proyectos.-

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos y a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, al Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Carmen Albistur para cumplir tareas de asesora de la División Políticas Sociales, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Carmen Albistur, CI N° 2.981.751, para desempeñar tareas en la División Políticas Sociales, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, desde el 1º de setiembre de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades de Jefatura Operativa (J1) al funcionario Sr. Teddy Messones y del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial al funcionario Sr. Edgardo Ciapessoni, autorizadas por Resolución N° 1784/20 de fecha 5 de mayo de 2020;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la citada resolución, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa (J1), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Teddy Messones, CI N° 2.765.644, desde el 1º de setiembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera I, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Edgardo Ciapessoni, CI N° 4.720.467, desde el 1º de setiembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
4504/20

Expediente Nro.:
2020-0012-98-000242

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 6154/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, debido al incremento de tareas administrativas y la disminución de funcionarios administrativos como consecuencia de traslados por concursos internos, lo que genera retraso en la gestión de expedientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 6154/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de las ciudadanas Lic. Ana Moreno y Dra. María Noel González para cumplir tareas de asesoría al Prosecretario General, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Lic. Ana Moreno, CI N° 4.525.881, para desempeñar tareas en la Prosecretaría General, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Contratar a la ciudadana Dra. María Noel González, CI N° 5.025.522, para desempeñar tareas en la Prosecretaría General, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Washington Sosa, dispuesto por Resolución N° 967/19/5000 de fecha 17 de octubre de 2019 y su ampliatoria N° 1158/19/5000 de fecha 2 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 39 (treinta y nueve) inasistencias con y sin aviso en que incurrió entre los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida, agregando prueba documental como certificados médicos, estudios y ordenes médicas, suyas y de terceros, los cuales se incorporaron como ampliación sumarial;
2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado esgrimió razones de índole personal ajenos a la función que no se consideran de recibo y que ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 39 (treinta y nueve) inasistencias con y sin aviso entre los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 80 (ochenta) días de suspensión, según lo dispuesto en los Arts. R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el Art. R.423.7 del mismo cuerpo normativo;
3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;
4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 967/19/5000 de fecha 17 de octubre de 2019 y su ampliatoria N° 1158/19/5000 de fecha 2 de diciembre de 2019.-

2º.- Sancionar con 80 (ochenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Washington Sosa, CI N° 3.007.676, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Bibliotecología Estela Giménez, quien se desempeña en la Unidad 3233 - Biblioteca María Stagnero de Munar, para el desarrollo de tareas de coordinación de la propuesta Bibliotecas Itinerantes;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, hasta el 31 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Bibliotecología Estela Giménez, CI N° 3.475.619, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal y Biblioteca María Stagnero de Munar, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:

4508/20

Expediente Nro.:

2020-2500-98-000048

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Edith Fernández, quien se desempeña en el Servicio Técnico de Transporte Público, para cumplir tareas de secretaría en el referido Departamento;

2º.) que el Servicio Técnico de Transporte Público, la División Transporte y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Económico, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Técnico de Transporte Público, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
4509/20

Expediente Nro.:
2020-4409-98-000038

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Zelmar Migliarini;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Zelmar Migliarini, CI N° 4.440.217, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:

4510/20

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000318

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Lidia Villalba, para desempeñar tareas de asesora de la referida División, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Lidia Villalba, CI N° 2.753.953, para desempeñar tareas de asesora de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 819/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019 y prorrogada por Resolución N° 3168/20 de 7 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Yonathan Rodríguez;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Yonathan Rodríguez, CI N° 4.927.927, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Obras, se trata de ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual en caso de evaluación satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).-

2º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana, referidas a la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de los/as funcionarios/as del Escalafón Profesional y Científico referidas en el artículo D.106 de la Sección I "Disposiciones generales", Capítulo IX "De la jornada de trabajo", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

RESULTANDO: 1º.) que de acuerdo a lo informado por el mencionado Servicio, el artículo referido no establece el mecanismo de cálculo del complemento salarial para estos funcionarios cuya carga horaria diaria es de 4 (cuatro) horas de labor;

2º.) que la falta de previsión al respecto imposibilita la estimación de su monto, puesto que la aplicación lisa y llana del 33% (treinta y tres por ciento) sobre el sueldo base correspondiente a una carga horaria diaria de 4 (cuatro) horas de labor no mantiene la debida relación proporcional al tiempo del incremento del horario, por lo cual previamente deberá ajustarse el salario base a 6 (seis) horas diarias de labor, tal como lo prevé el artículo D.108 del mismo cuerpo de normas para funcionarios del referido Escalafón, y sobre el monto resultante aplicarse aquel porcentaje;

3º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana elaboró un proyecto de decreto contemplando la necesidad de modificar la normativa existente;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

5º.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones con la modificación propuesta, no obstante efectúa algunas modificaciones al proyecto por razones de técnica legislativa e informa que correspondería la modificación del artículo 1º del Decreto 33.469 del 1º de julio de 2010 y sus modificativas, por ser fuentes del artículo D.106 de la Sección I "Disposiciones generales", Capítulo IX "De la jornada de trabajo", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido, disponiendo la remisión a la Junta Departamental de Montevideo del correspondiente proyecto de decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Sustituir el texto del artículo 1º del Decreto N° 33.469 del 1º de julio de 2010 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- El régimen general de labor en la Intendencia, será de 6 (seis) horas.

El/la Intendente/a podrá por resolución fundada, asignar extensión de horario a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta un máximo de 12% (doce por ciento) del total de funcionarios de cada Departamento, Secretaría General y de los Municipios, exceptuándose a los funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico, que se registrarán por lo dispuesto en los artículos siguientes. Dicha excepción no alcanzará a los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico que revistan en carreras del área de interés particular para el desarrollo departamental, a quienes se les podrá asignar la extensión horaria antes referida.

La extensión horaria referida tendrá en todos los casos un complemento salarial del 33% (treinta y tres por ciento) del sueldo base, salvo cuando se trate de funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico en cuyo caso operará primeramente la fórmula de cálculo del complemento salarial prevista en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, y sobre el sueldo base así incrementado se aplicará el complemento del 33% (treinta y tres por ciento) antes referido. Este complemento salarial se aplicará asimismo en las participaciones en producidos cuando correspondiere y será directamente proporcional a la misma."

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:

4513/20

Expediente Nro.:

2020-3340-98-000262

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3411 - Jefatura de Coordinación al funcionario Sr. Pablo Preza, para el mejor funcionamiento y ejecución de tareas de dicho Servicio;
2º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Preza, CI N° 2.598.551, las tareas y responsabilidades del puesto J3411 - Jefatura de Coordinación, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:

4514/20

Expediente Nro.:

2019-4251-98-000160

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3723/20 de fecha 19 de octubre de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 9.237,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y siete) a cada uno de los funcionarios Sres. Wilson De Cuadro y Fernando Dianessi, por el desarrollo de tareas de integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Ritmos Latinos", realizado el 24 de octubre de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3723/20 de fecha 19 de octubre de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 9.237,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y siete) a cada uno de los funcionarios Sres. Wilson De Cuadro, CI N° 4.275.443 y Fernando Dianessi, CI N° 4.632.923, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
4515/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000131

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4225/20 de fecha 25 de noviembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir la funcionaria del Ministerio del Interior, Sra. Ana Isabel Sosa, tras su pase en comisión a esta Intendencia autorizado por Resolución N° 1915/20 de fecha 25 de mayo de 2020, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la finalización del anterior mandato departamental;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4225/20 de fecha 25 de noviembre de 2020 relativo al pago de una compensación equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir la funcionaria del Ministerio del Interior, Sra. Ana Isabel Sosa, CI N° 4.350.968, tras su pase en comisión a esta Intendencia autorizado por Resolución N° 1915/20 de fecha 25 de mayo de 2020, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la finalización del anterior mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:

4516/20

Expediente Nro.:

2020-2072-98-000058

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Marisa Márquez, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Económico, para cumplir tareas de secretaria en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Marisa Márquez, CI N° 1.489.060, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:

4517/20

Expediente Nro.:

2020-3410-98-000218

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Valentín González, por razones de servicio;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Valentín González, CI N° 1.312.381, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, prorrogada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

Cédula	Nombre	Carrera	Destino
4371721	NATALIA MELGAREJO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	0015 - Municipio D

4767624	CAMILIA MOSCONI	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4206 - Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez
4039696	PAOLA MILÁN	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	0011 - Municipio A
5125996	LOURDES SEMPERENA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4424 - Unidad Necropsias, Playas y Emergencias
4301761	ANA GONZÁLEZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4424 - Unidad Necropsias, Playas y Emergencias
3949530	STEFANIE MONRHAYT	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1031 - Unidad Centro de Conferencias
4208462	VERONICA CAROLINA RODRIGUEZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1031 - Unidad Centro de Conferencias

2º.- Se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5º.- Las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a los Municipio A y D, a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Conferencias, Centro Cultural Florencio Sánchez, Necropsias, Playas y Emergencias y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J56310 - Jefatura de Electromecánica al funcionario Sr. Juan González, por el período comprendido entre el 5 de noviembre y el 21 de diciembre de 2020, para subrogar al funcionario Sr. Gabriele Passaro durante su licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Juan González, CI N° 3.110.917, las tareas y responsabilidades del puesto J56310 - Jefatura de Electro-Mecánica - Mant. De Vehículos Ligeros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 5 de noviembre y el 21 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Juan Cruz Araújo, dispuesto por Resolución N° 1020/19/5000 de fecha 1° de noviembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad del sumariado por los hechos denunciados por el funcionario de la misma Unidad, Sr. Carlos Armúa respecto a que en el mes de abril de 2019 el Sr. Araújo habría realizado comentarios indebidos hacia su persona, los que fueron asentados en el cuaderno diario;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista el funcionario evacuó la vista conferida sin solicitar ampliación sumarial;
2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado incurrió en responsabilidad administrativa al haberse dirigido con falta de respeto hacia el Sr. Carlos Armúa, en términos inadecuados e irrespetuosos, encuadrando su conducta en la calificación prevista en el Art. R 423.2 lit. h) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la ausencia de antecedentes disciplinarios, por lo que sugiere aplicarle una sanción de 5 (cinco) días de suspensión y la clausura del procedimiento;
3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1020/19/5000 de fecha 1° de noviembre de 2019.-

2°.- Sancionar con 5 (cinco) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Juan Cruz Araújo, CI N° 3.498.550 quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores de Limpieza, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un) ciudadano de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 819/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019 y prorrogada por Resolución N° 3168/20 de fecha 7 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Obras;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Carlos Cabrera;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Carlos Cabrera, CI N° 4.297.504, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Obras, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual en caso de evaluación satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución

para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4088/20 de fecha 10 de noviembre de 2020 se contró a varios/as ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1309 - E2/20 para cubrir 27 (veintisiete) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020/2021 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que en el numeral 4° de la citada resolución se estableció que al postulante N° 3 en la lista de prelación, Sr. Carlos Bertolotti, se le solicitó informe médico y que en base a eso se le realizaría una nueva evaluación por la Unidad de Medicina Ocupacional y por lo tanto quedó sin contratar hasta que su re-evaluación sea apta para la tarea a realizar;
2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el aspirante se encuentra apto para la tarea;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Carlos Bertolotti, CI N° 4.546.212, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 4 de abril de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1309 - E2/20, dispuesto por Resolución N° 3377/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020/2021 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria;

2º.-Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- El titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Quienes renuncien en el transcurso de la temporada, no podrán presentarse en las temporadas 2021-2022 y 2022-2023.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.85

Resolución Nro.:

4523/20

Expediente Nro.:

2020-4216-98-000055

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas el funcionario Sr. Luis Cejas quien se desempeña en la Unidad Museo Histórico Cabildo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo;

2º.) que las Unidades Museo Histórico Cabildo y Coordinación y Apoyo Operativo, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y los Departamentos de Cultura y Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr Luis Cejas, CI N° 1.522.923, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Coordinación y Apoyo Operativo y Museo Histórico Cabildo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.86

Resolución Nro.:

4524/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001998

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General;

RESULTANDO: que solicita asignar desde el 26 de noviembre de 2020 una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 23.932,00 (pesos uruguayos veintitrés mil novecientos treinta y dos) a la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, por el desempeño de tareas en su secretaría particular;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, CI N° 1.300.645, una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 23.932,00 (pesos uruguayos veintitrés mil novecientos treinta y dos) desde el 26 de noviembre de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la situación de emergencia sanitaria por COVID 19 y su incidencia en la atención al público del Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: que el día 2 de diciembre de 2020 se celebró un acuerdo con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aprobando el acuerdo alcanzado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del acuerdo celebrado entre esta Intendencia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

ANTECEDENTES:

a) Las decisiones tomadas en el marco de la situación de emergencia sanitaria obedecen a la extrema excepcionalidad generada por efectos de la pandemia reinante y los retrasos generados en la atención al público en el Servicio de Contralor de Conductores de la Intendencia de Montevideo.

b) Es condición que las miles de personas que a la fecha no han podido renovar sus permisos de conducir - en nuestro Departamento y en todo el país - puedan acceder a la prórroga emitida por el Congreso de Intendentes, y por tanto obtengan una evaluación médica a partir del 1º de noviembre del corriente, extremo imposible de abarcar en las actuales condiciones por el mencionado Servicio de la Intendencia de Montevideo.

ACUERDO:

1) Se instrumentará la logística necesaria para el reintegro de la totalidad del Servicio de Contralor de Conductores en el menor tiempo posible, lo que será discutido en el ámbito bipartito de Comisión Permanente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2) En el marco del fortalecimiento general que se implementará en el Servicio de Contralor de Conductores, su Unidad de Salud de Tránsito (UST) será reforzada con las y los funcionarias y funcionarios profesionales, técnicos y administrativos necesarios a los efectos de ejercer las funciones de atención directa a todas las personas que conducen o pretenden hacerlo, realizando los llamados a

concursos necesarios e incorporando, en la medida de las posibilidades, a los profesionales de otras áreas de la Intendencia que ya vienen ayudando en la tarea con extensiones horarias externas, de forma tal que los refuerzos se encuentren operativos en el menor tiempo posible. En el entendido que realizar las auditorías a las clínicas externas implica no poder cumplir con el desempeño en tiempo completo de las funciones en la Unidad por parte del cuerpo médico de la UST, y que dichos controles a los procedimientos de evaluación utilizados por estas se limita a los procesos y análisis que realizan, sin que ello genere vínculo o responsabilidad profesional de ninguna índole con las evaluaciones médicas a personas que los prestadores realicen, se contará con las dos clínicas habilitadas a la fecha, más la empresa SEMM (quien ha culminado el proceso de solicitud de habilitación en el transcurso de esta negociación). Si bien la administración entiende que no puede comprometerse a una fecha de finalización de la habilitación de las clínicas (más acá de la establecida en la resolución que habilita este procedimiento) hasta tanto no se tenga constancia del desempeño de todos los recursos disponibles a pleno, y según evolucione el estatus sanitario nacional, el 31 de marzo de 2021 se reunirán con ADEOM los titulares de los Departamentos de Movilidad y Gestión Humana y Recursos Materiales para evaluar, con certeza, y en función de los informes mensuales emitidos por la Comisión de Seguimiento (que se crea en el numeral 4 del presente acuerdo) el estado de situación del atraso existente así como la posibilidad de atender tanto el atraso como la demanda habitual. La administración se compromete a no ampliar la lista de clínicas habilitadas.

3) Será designada en forma interina una jefatura referente profesional para la Unidad de Salud y Tránsito en dedicación plena a la tarea y dicho cargo de conducción ingresará en el cronograma de concursos de la administración. Tendrán prioridad para ocupar dicha jefatura aquellos profesionales que al día de la fecha cumplen funciones permanentes o de apoyo en la UST.

4) Se conformará una Comisión de Seguimiento integrada por:

- 1 funcionario del Servicio de Contralor de Conductores designado por la dirección del Servicio.
- 2 representantes de ADEOM.
- El/la Director/a del Servicio de Contralor de Conductores.

5) Dicha Comisión de Seguimiento tendrá como objetivo supervisar el cumplimiento del acuerdo, determinar la evolución del atraso y de la adecuada atención a la ciudadanía y emitirá informes mensuales.

6) A partir del presente acuerdo, y desde el momento que la disponibilidad de agenda lo permita, la primera evaluación de los conductores de licencias categoría B, C, D, E, F, G3 y H, así como la primera evaluación por renovación de mayores de 79 años deberá realizarse, necesaria y únicamente, en la Unidad de Salud de Tránsito de la Intendencia de Montevideo.

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.88

Resolución Nro.:
4526/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001797

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4170/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) a la funcionaria Sra. Luna González, desde el 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, ya que cumple tareas superiores a las de su cargo presupuestal en la Unidad Acceso a la Información y por suplir a un funcionario que por la situación de emergencia sanitaria no trabaja en modalidad presencial;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4170/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 relativo al pago de una compensación mensual a la tarea (código 182) de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) a la funcionaria Sra. Luna González, CI N° 5.095.150, desde el 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.89

Resolución Nro.:

4527/20

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000132

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4216/20 de fecha 24 de noviembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir el funcionario del Ministerio del Interior, Sr. Alfredo Clavijo, tras su pase en comisión a esta Intendencia autorizado por Resolución N° 1915/20 de fecha 25 de mayo de 2020, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la finalización del anterior mandato departamental;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4216/20 de fecha 24 de noviembre de 2020 relativo al pago de una compensación equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir el funcionario del Ministerio del Interior, Sr. Alfredo Clavijo, CI N° 3.805.817, tras su pase en comisión a esta Intendencia autorizado por Resolución N° 1915/20 de fecha 25 de mayo de 2020, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la finalización del anterior mandato departamental.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.90

Resolución Nro.:

4528/20

Expediente Nro.:

2020-2500-98-000051

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Yamila Pose, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios percibidos hasta la finalización de su última prórroga dispuesta por Resolución N° 2459/20 de fecha 6 de julio de 2020, para desarrollar tareas de planificación, búsqueda y redacción de notas, comunicados de prensa, manejo de redes sociales, apoyo organizacional en las distintas actividades que realiza el Departamento, ser nexo entre los diferentes sectores internos y referente ante la División Información y Comunicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar la contratación de la referida funcionaria, hasta el mes de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, la contratación de la funcionaria Sra. Yamila Pose, CI N° 5.079.900, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios percibidos hasta la finalización de su última prórroga dispuesta por Resolución N° 2459/20 de fecha 6 de julio de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.91

Resolución Nro.:

4529/20

Expediente Nro.:

2020-4245-98-000048

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3991/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 59.751,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno) por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, por el diseño de luces en la obra "Círculos/Ficciones" de Joel Pommerat;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3991/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 59.751,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno) por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Adrián Riva en el puesto de J4460-0 - Jefatura Guardias de Hig. Ambiental, por el período comprendido entre el 14 de setiembre y el 15 de octubre de 2020, para subrogar al funcionario Sr. Cesar Guasque durante su l i c e n c i a a n u a l ;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J4460-0 - Jefatura Guardias de Hig. Ambiental, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Adrián Riva, CI N° 2.013.377, por el período comprendido entre el 14 de setiembre y el 15 de octubre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.93

Resolución Nro.:
4531/20

Expediente Nro.:
2018-1129-98-000003

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Horacio Gutiérrez;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3344/18 de fecha 23 de julio de 2018 se dispuso su traslado al Servicio de Conservación del Palacio, por un período de prueba de 6 (seis) meses;
2º.) que el referido servicio informa que se ha desempeñado correctamente, por lo que solicita que el traslado sea definitivo;
3º.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral sugiere establecer el traslado definitivo del citado funcionario;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar el traslado al Servicio de Conservación del Palacio del funcionario Sr. Horacio Gutiérrez, CI N° 4.212.148, dispuesto por la Resolución N° 3344/18 de fecha 23 de julio de 2018.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación de Palacio, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno N° 1266-E3/19 para cubrir 1 (un) cargo de ascenso a Nivel I y 1 (un) cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 3305 - Bachiller en Química, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E3 Especialista Profesional Superior, autorizado por Resolución N° 932/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que las ganadoras constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Antuanet Calero, CI N° 2.929.037, como resultado del concurso interno N° 1266-E3/19 para cubrir 1 (un) cargo de ascenso a Nivel I de la Carrera 3305 - Bachiller en Química, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E3 Especialista Profesional Superior, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que corresponden al personal, con destino al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.-

2°.- Designar a la funcionaria Sra. Adriana Laphitz, CI N° 3.086.035, como resultado del concurso interno N° 1266- E3/19 para cubrir 1 (un) cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 3305 - Bachiller en Química, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E3 Especialista Profesional Superior, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que corresponden al personal, manteniendo su unidad de trabajo.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- La aceptación conlleva el deber por parte de las funcionarias de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

5º.- Las funcionarias asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.95

Resolución Nro.:

4533/20

Expediente Nro.:

2020-4360-98-000809

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario Sr. Adrián Vaz a realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, debido a la necesidad de contar con mas choferes en los distintos turnos, entendiendo que se inicia el período de mayores requerimientos de control de vectores por el aumento de temperatura ambiente;
2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Adrián Vaz, CI N° 4.505.428, a realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Publica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria (Código 360) de U\$S 204,82 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 82/100) autorizada por Resolución N° 6140/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 al funcionario Sr. Ricardo Antúnez, en concepto de conservación y seguro de equipos fotográficos, por la utilización de equipo fotográfico y accesorios de su propiedad en el desarrollo de tareas inherentes a su cargo;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 el pago de la compensación mensual extraordinaria (Código 360) de U\$S 204,82 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 82/100) autorizada por Resolución N° 6140/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 al funcionario Sr. Ricardo Antúnez, CI N° 1.884.441, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 4 (cuatro) ciudadanos de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1402 - ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1402 - ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, con posibilidad de recontractación anual, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

CI N°	Nombre	Destino
4581005	PABLO AYRES OBELAR	18 - Municipio G
4604477	MIGUEL ÁNGEL PASTORINI	5240 - Servicio Conservación del Palacio
4527044	JUAN NOGUERA FACCHIN	15 - Municipio D

2º.- Establecer que se trata de ingresos a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- En caso de que acceda un funcionario presupuestado de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto.-

5º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Municipios D, E y F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.98

Resolución Nro.:
4536/20

Expediente Nro.:
2020-7740-98-000001

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 3995/20 de fecha 8 de diciembre de 2020 que aprobó el texto del convenio a suscribirse con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) - Centro de Formación y Estudios (CENFORES) para incorporar en carácter de pasantes a estudiantes, mayores de edad, reglamentados/as en la carrera Educador en Primera Infancia para desempeñar tareas en el Centro de Educación Inicial de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Escribanía informa que quien suscribirá el convenio de referencia no es CENFORES sino INAU, por lo que sugiere el dictado de una resolución en la cual se establezcan las partes como Intendencia de Montevideo - Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3995/20 de fecha 8 de diciembre de 2020.-

2º.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para incorporar en carácter de pasantes a estudiantes, mayores de edad, reglamentados/as en la carrera Educador en Primera Infancia para desempeñar tareas en el Centro de Educación Inicial de la Intendencia de Montevideo, en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO

**ENTRE INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY E INTENDENCIA DE
MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo, el día.....de2020, Por una parte: la **Intendencia de Montevideo (en adelante I.M.)**, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, representada por con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio 1360, y por otra parte el **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante **INAU**), con domicilio en Piedras 482 de esta ciudad, representado en este acto por acuerdan celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

A) El presente Convenio Específico se inscribe en el Convenio Marco suscrito entre la

IM e INAU en la fecha 15 de diciembre de 2017 en el que ambas partes convinieron "conjugar esfuerzos de las instituciones implicadas, de manera de promover la cooperación entre ambas, abordando en forma conjunta la articulación y complementariedad de las políticas sociales y culturales de infancia y adolescencia. A tales efectos, las partes se avienen a colaborar entre si para el mejor desarrollo de las respectivas finalidades y actividades, elaborando de común acuerdo programas y proyectos de común interés, los que serán objeto de Convenios Específicos"

B) El INAU tiene por objeto garantizar y promover el ejercicio efectivo y ciudadano de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho. El Código de la Niñez y Adolescencia aprobado por Ley N° 17.823 de setiembre de 2004, a través de su art. 68 establece que "*... es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar, al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance....*". Función que ejerce procurando garantizar el ejercicio efectivo de los derechos articulando un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

C) EL INAU, a través de su Centro de Formación y Estudios (CENFORES) tiene por finalidad contribuir a aportar a la calidad de las prácticas socioeducativas en Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familias; en el marco de la Protección Integral de los Derechos de la Infancia.

Asimismo, la Carrera de Educador en Primera Infancia busca contribuir desde una formación específica de carácter terciario (no universitario) a la jerarquización de la función educativa en el marco de las

prácticas socioeducativas dirigidas a la Primera Infancia (0-3 años), siendo el objetivo específico la formación de educadoras/es que puedan desempeñar la función educativa y de cuidado de manera fundamentada, eficiente y crítica en centros socioeducativos y educativos dirigidos a la Primera Infancia (0-3 años).

D) El Centro de Educación Inicial de la Intendencia de Montevideo, concebido como una solución a las necesidades de cuidado de los hijos e hijas en edad de educación inicial del funcionariado brinda atención especializada, física, pedagógica, psíquica, social, sanitaria y alimentaria, tiene como objetivo central estimular el desarrollo integral de la primera infancia de los hijos e hijas del funcionariado de la Intendencia, atendiendo especialmente el respeto profundo por los derechos humanos, la diversidad, la cultura de la paz, la solidaridad y la cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de pasantías remuneradas de estudiantes, mayores de edad, reglamentados/as en la Carrera Educador en Primera Infancia, en el Centro de Educación Inicial de la Intendencia de Montevideo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El presente convenio pretende alcanzar el cumplimiento de las siguientes pautas: a) Mejorar la capacitación y competencias de las/los estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan, y que al mismo tiempo sean de utilidad para la Intendencia de Montevideo; b) Compensar estudiantes beneficiarios/as por las actividades realizadas con el pago de un estipendio.

CLÁUSULA CUARTA: MARCO NORMATIVO. Por medio de este instrumento las partes acuerdan establecer un nuevo régimen regulatorio, al amparo de las previsiones del artículo 51 de la Ley N° 18719, decreto reglamentario N° 54/011 y lo establecido en la Ley N° 19122, decreto N° 144/2014.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) Obligaciones del INAU:

a) Seleccionar pasantes de acuerdo a los criterios que acordadamente se determinen. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, necesidad económica u otras, y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos.

b) Integrar la Comisión de Seguimiento prevista en la Clausula Décima Novena.

2) Obligaciones de la IM:

a) Abonar una remuneración de 4 o 6 BPC según corresponda.

b) Registrar a los/las pasantes en el BPS, contratar el Seguro de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, e incluirlos/as en el convenio de salud de los funcionarios de la IM para acceso a la cobertura médica.

c) Integrar la Comisión de Seguimiento prevista en la Clausula Décima Novena.

CLÁUSULA SEXTA: MORA AUTOMÁTICA. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SOBRE LAS PASANTÍAS

CLÁUSULA SÉPTIMA: REQUISITO DE APTITUD FÍSICA. Los/as beneficiarios/as deberán

contar con carné de salud vigente durante el periodo de desempeño de las actividades como pasantes, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE LAS PASANTÍAS. El plazo de pasantía de los/as estudiantes beneficiarios/as será de un de año. Excepcionalmente podrá renovarse el mencionado plazo a un/a mismo/a estudiante por un período de 6 meses de duración como máximo, solamente en las siguientes circunstancias:

a) Que la actividad desarrollada por el/la pasante no pueda ser suplida en forma inmediata por otro pasante debido a la inexistencia de postulantes, y que de ello derive un perjuicio inminente para la Administración;

b) Que cumplido el plazo de pasantía no se haya logrado plenamente el cumplimiento de los objetivos que dieron lugar al presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REMUNERACIÓN. Los/as estudiantes tendrán una remuneración de 4 BPC por treinta horas semanales de labor; en caso de pactarse un régimen horario inferior (20 hs) la remuneración será proporcional al mismo. Si se trata de una mujer embarazada o con hijo menor a cuatro años a cargo, la remuneración será de 6 BPC por 30 horas semanales. El pago de la remuneración se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular cada pasante.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS/AS PASANTES. Los/as pasantes cumplirán las actividades que se les asignen, procurándose que cubran de preferencia necesidades transitorias o excepcionales de la I.M. Cumplirán las ordenes que les impartan los jerarcas dentro de sus competencias, manteniendo la discreción y reserva de los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. Las autoridades de la I.M. determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de

los/as pasantes. Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de días por semana que se determine por los Servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE ASISTENCIA. La asistencia de las/los pasantes al desempeño de sus actividades se controlará por la I.M, y las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IRREGULARIDADES. Ante hechos o situaciones irregulares en los que hubieren tenido participación pasantes, la I.M. podrá aplicar respecto de estos, los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios con el fin de dilucidar esos hechos y deslindar responsabilidades, estando obligados los/las pasantes a prestar la colaboración que se les solicite. Igual obligación tendrán en los casos de procedimientos disciplinarios, respecto a los hechos que se investiguen en los que hubieren tenido participación o conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LICENCIAS. Los/as pasantes tendrán derecho a una licencia por hasta 20 (veinte) días hábiles por estudio, que se prorrateará de acuerdo al período de la pasantía si fuera inferior al año, a licencia médica debidamente comprobada, a licencia maternal en las mismas condiciones que las funcionarias de esta Intendencia y 20 (veinte) días de licencia anual que deberán usufructuar dentro del período de la pasantía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 18345 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18458.

El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESE DE LAS PASANTÍAS. Las pasantías de las/los beneficiarios/as finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Caducidad automática por la pérdida de su condición de estudiante, en los cursos que realizaba cuando a s u m i ó l a p a s a n t í a .
- b) Caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas, con o sin aviso durante e l p e r i o d o d e d o c e m e s e s .
- c) Cese unilateral a solicitud del Director de Servicio o Unidad donde desarrolla actividad el pasante, por causa de comportamiento irregular o notoria mala conducta, debidamente comprobada.
- d) Cese unilateral a solicitud del Director de Servicio o Unidad donde desarrolla actividad el pasante por ineptitud en el cumplimiento de sus funciones debidamente comprobada.
- e) Extinción por vencimiento del plazo de la pasantía.

Los ceses unilaterales establecidos en los literales c) y d) deberán ser notificados previamente a las autoridades del Centro de Estudios correspondiente.

La continuación de hecho de la pasantía, sin perjuicio de la responsabilidad del jerarca de la dependencia municipal respectiva, no generará derecho de ninguna especie.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Los/as beneficiarios/as pasantes serán evaluados en cuanto a las actividades que desarrollan al finalizar el periodo de su pasantía y también de su prórroga si ella hubiere existido, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Intendencia de Montevideo al respecto, pudiendo intervenir en el proceso la Institución de enseñanza a la que pertenezca el pasante cuando así se disponga por el Director de Servicio o Unidad donde desarrolla actividad el pasante.

Dicha evaluación será comunicada preceptivamente a la Institución de enseñanza de la que proviene, y una copia de la misma así como una constancia suscrita por el Director del Servicio correspondiente conteniendo un resumen de las actividades desarrolladas por el/la pasante serán entregadas al mismo/a al finalizar la pasantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONSULTAS E INFORMACIÓN. Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común para la óptima realización de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DIFUSIÓN. Para la difusión de este Convenio Especifico o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a éste, las Partes acordarán previamente los términos en que se hará. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. El presente Convenio será monitoreado por la Comisión de Seguimiento integrada por representantes de ambas partes, que definirá en el marco de la misma, los cometidos y modalidades de funcionamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PLAZOS Y RESCISIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de 2 (dos) años, pudiendo renovarse por períodos iguales y consecutivos.

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar las actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Todos/as los/as participantes de las actividades, se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el periodo de duración de las actividades , así como luego de finalizadas las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES. Las Partes aceptan como medios fehacientes de comunicación, correo electrónico, carta con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio Especifico los trámites y presentaciones de las Partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIOS. Las Partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LECTURA. Previa lectura, sin objeción, y como ratificación, las partes otorgan y firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio proyectado.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna, al Centro de Educación Inicial, a la Oficina de Pasantías, a la Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.100

Resolución Nro.:
4538/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000245

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita declarar desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1286-DTS/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de Dirección del Teatro Solís, dependiente del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 1/20 de fecha 2 de enero de 2020, en virtud que ninguno/a de los/as postulantes superó el mínimo de aprobación del componente pruebas de 75% (setenta y cinco por ciento) establecido en las bases del llamado; 2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1286-DTS/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de Dirección del Teatro Solís, dependiente del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 1/20 de fecha 2 de enero de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de las funcionarias Sras. María Beatriz Rocco y María Elena Echegaray, quienes se desempeñan en el Departamento de Desarrollo Urbano, y de la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sra. María Emilia Almeida, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Social;

2º.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a las funcionarias Sras. María Beatriz Rocco, CI N° 4.308.814, y María Elena Echegaray, CI N° 1.750.334, al Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sra. María Emilia Almeida, CI N° 4.092.059, al Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.102

Resolución Nro.:
4540/20

Expediente Nro.:
2020-7100-98-000001

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1º.) que a efectos de facilitar y mejorar la transición solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Ana Bega, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Casinos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1° de octubre de 2018 como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3517/20 de fecha 5 de octubre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Territorial;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Jimena Álvarez, quedando pendiente de evaluación médica la ciudadana Sra. Lucía Bayona;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Jimena Álvarez, CI N° 4.384.657, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Territorial, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes

correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.104

Resolución Nro.:

4542/20

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000135

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en T/S Ana Bajac, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, debido a su trayectoria en la institución donde ha profundizado conocimiento y práctica en el área temática hábitat y vivienda;
2º.) que asimismo solicita que dicho traslado sea manteniendo la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 2906/20 de fecha 17 de agosto de 2020 ;
3º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y el Municipio F se manifiestan de conformidad;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Ana Bajac, CI N° 2.582.534, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en la División Tierras y Hábitat, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Mantener la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 2906/20 de fecha 17 de agosto de 2020.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a los fines previstos en actuación 18.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del convenio autorizado por Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N°. 872/20 de fecha 17 de febrero de 2020, para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el convenio autorizado por Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer las siguientes nóminas:

- Nómina de funcionarios comprendidos en el convenio:

Nombre	Cédula
Di Piramo, Giulia	1.256.248
Díaz, Mariana	1.319.615
Mendoza, Ricardo	1.647.649
Merlano, Jorge	1.741.237
Silva, José	1.778.824

Diaz, Sandra	1.903.079
Rosa, Fernando	1.979.145
Batista, Julio	2.801.641
Callejas, Sonia	2.820.653
Rivas, Gabriel	3.018.029
Arce, Gerardo	3.029.099
Fungi, Renato	3.085.567
Miraballes, Ernesto	3.470.458
Fervenza, Guillermo	3.836.174
Arrua, Dayana	4.262.911
Ripoll, Valeria	4.295.127
Baez, Monica	4.549.837

- Nomina de funcionarios que realizan el "sexto día":

Nombre	Cédula
Mendoza, Ricardo	1.647.649
Silva, José	1.778.824
Merlano, Jorge	1.741.237
Rivas, Gabriel	3.018.029
Arce, Gerardo	3.029.099
Fungi, Renato	3.085.567
Fervenza, Guillermo	3.836.174
Arrua, Dayana	4.262.911
Ripoll, Valeria	4.295.127
Baez, Monica	4.549.837

-Nómina de funcionarios que integran el convenio y que cobrarán viáticos cuando así se realicen y según como lo marca el presente convenio:

Nombre	Cédula
Codesal, Gabriel	1.796.798

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, para la remisión de la nota

correspondiente a ADEOM, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.106

Resolución Nro.:
4544/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001996

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Mary Álvarez, quien se desempeña en el Servicio de Administración de Gestión Humana, para cumplir tareas en la secretaría particular de la Sra. Intendente, desde el 26 de noviembre de 2020, manteniendo los mismos beneficios y complementos salariales que percibe hasta la fecha;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Mary Álvarez, CI N° 2.557.055, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la secretaría particular de la Sra. Intendente, desde el 26 de noviembre de 2020, manteniendo los mismos beneficios y complementos salariales que percibe hasta la fecha.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.107

Resolución Nro.:
4545/20

Expediente Nro.:
2020-3350-98-000264

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la nota presentada por una funcionaria del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que hace referencia a una publicación en una red social, que la perjudica en su rol de funcionaria;

2°.) que la Unidad Sumarios sugiere la realización de una investigación administrativa a los efectos de esclarecer los hechos de obrados y autorizar a dicha Unidad a radicar denuncia penal, en caso de ser necesario;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa a fin de esclarecer los hechos motivo de obrados y deslindar eventuales responsabilidades que pudieran corresponder.-

2°.- Facultar a la referida Unidad a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.108

Resolución Nro.:

4546/20

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000155

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Darwin Alvarez;

RESULTANDO: que por el numeral 3º de la Resolución N° 4008/19 de fecha 16 de agosto de 2019, se dispuso su traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, dejando sin efecto el traslado y disponiendo su reintegro a su dependencia de origen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución el numeral 3º de la Resolución N° 4008/19 de fecha 16 de agosto de 2019.-

2º.- Reintegrar al funcionario Sr. Darwin Alvarez, CI N° 1.789.564, al Departamento de Movilidad, para desempeñar funciones en la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, a las Divisiones Limpieza y Tránsito, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Mantenimiento de Flota y Locomoción y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Daniel Veirana en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 2 de noviembre de 2020 inclusive, debido a la licencia anual del titular del puesto ;
2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 2 de noviembre de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.110

Resolución Nro.:

4548/20

Expediente Nro.:

2020-4252-98-000055

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3985/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 79.392,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos noventa y dos), por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, por el diseño de iluminación en la puesta en escena de la zarzuela "La Revoltosa" de R. Chapi en el Teatro Solís - Temporada de Opera 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3985/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 79.392,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos noventa y dos), por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, CI N° 4.515.794.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un) ciudadano de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 687/20/5000 de fecha 18 de setiembre de 2020, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1219 - E3/18 dispuesto por Resolución N° 161/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificativa N° 261/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V ;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Sofia Oliver;
3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1219 - E3/18 dispuesto por Resolución N° 161/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificativa N° 261/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019, a la ciudadana Sra. Sofia Oliver, CI N° 4.511.238, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad de Gestión de Calidad y Sostenibilidad, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, de Gestión de Calidad y Sostenibilidad y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: que solicita se prorrogue, a partir del 26 de noviembre de 2020, la contratación del Dr. Jorge Veiras y del Dr. Fabián Delgado, para cumplir tareas de Asesores en dicha División, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de los funcionarios Dr. Jorge Veiras, CI N° 1.890.251 y Dr. Fabián Delgado, CI N° 1.692.858, para desempeñar tareas de Asesores en la División Asesoría Jurídica en régimen de 30 (treinta) horas semanales con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar a un/a funcionario/a perteneciente a la carrera 5214 - Ingeniero/a Químico/a para cubrir el cargo de la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, quien pasó a desempeñar funciones en la Unidad de Resiliencia del Departamento de Planificación;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere contratar a un/a ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 673/17 de fecha 6 de febrero de 2017, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1047 - PU/16 dispuesto por Resolución N° 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5211 - Ingeniero/a Civil perfil Hidráulico - Ambiental y/o 5214 - Ingeniero/a Químico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V ;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Rodrigo Iglesias y solicita se renueve la lista de prelación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 673/17 de fecha 6 de febrero de 2017, resultante del concurso abierto N° 1047 - PU/16 dispuesto por Resolución N° 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Rodrigo Iglesias, CI N° 1.884.782, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1047 - PU/16, dispuesto por Resolución N° 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5214 - Ingeniero/a Químico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y

no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más una compensación del 13,5 % (trece con cinco por ciento) sobre el sueldo base, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

3º.- Se trata del ingreso a futuros cargos de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

4º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

5º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6º.- En caso de que acceda un/una funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.114

Resolución Nro.:

4552/20

Expediente Nro.:

2020-4251-98-000015

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 45.503,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil quinientos tres) por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, por el diseño de espacio escénico en el concierto "Ellas", realizado el 20 de febrero de 2020, en la Estación Central de AFE, correspondiente a la Temporada de Verano 2020, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 45.503,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil quinientos tres) por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N°1225- IC/19, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC620-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD ANÁLISIS DE DATOS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 869/19 de fecha 11 de febrero de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de contratación;
4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Ing. Verónica Orellano, CI N° 1.680.695, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N°1225- IC/19, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC620-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD ANÁLISIS DE DATOS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujetos a evaluación de desempeño. La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente. A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor de lunes a viernes, en horarios que serán determinados por la Administración según los

requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18 (más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato) más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Karina Rodríguez como Asesora, para cumplir funciones de gestión, planificación, monitoreo y evaluación de los distintos proyectos desarrollados por dicha División, así como tareas de coordinación con las unidades, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Karina Rodríguez, CI N° 3.233.015, para desempeñar tareas como Asesora en la División Políticas Sociales, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.117

Resolución Nro.:
4555/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000144

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4483	-	PERSONAL	OPERATIVO	BASE	BUCEO
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento		
1914143 1		GUSTAVO FLEITAS SILVA			
31/12/2021					
3938267 1		LUCIANA BAT RODRIGUEZ	31/12/2021		
4494918 1		ROQUE MONZON OLIVERA	31/12/2021		
4540892 1		FACUNDO ALVAREZ FELIX	31/12/2021		
4573308 1		SONIA FERNANDEZ CASTILLO	31/12/2021		
4757011 1		PATRICIA FERREIRA STEFANO	31/12/2021		
4768830 1		DINORAH NOBLE LLAMBI	31/12/2021		
4976925 1		CECILIA MARRERO RODRIGUEZ	31/12/2021		
5110488 1		NOELIA ACOSTA MARTINEZ	31/12/2021		
5139114 1		SANTIAGO CAMMAROTA FACHINETTI			

31/12/2021

5171587 1 FLORENCIA PONCE URRUTIA 31/12/2021

5372805 1 JOSELINE CARZOLIO NUÑEZ 31/12/2021

6371 - INGENIERIA Y OBRAS

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1299367	1	LUCAS BLASINA VIERA	31/12/2021
1400581	1	FERNANDO ACASUSO CUNCIC	31/12/2021
1410569	1	ANDRES DIBARBOURE MURACCIOLE	31/12/2021
1703771	1	ALFREDO FERNANDEZ ALAMBARRI	31/12/2021
1807330	1	JORGE GONELLA TRILLO	31/12/2021
1842392	1	VIRGILIO BENTOS ESDRA	31/12/2021
1862363	1	HECTOR GUGLIA MARTINEZ	31/12/2021
2903021	1	MARIA BERGERET ZORRILLA DE SAN MARTIN	31/12/2021
2925578	1	CARLOS POGGIO FAVOTTO	31/12/2021
3251589	1	PABLO MORRA LOPEZ	31/12/2021
3673098	1	PABLO SANTANA MARTINEZ	31/12/2021

6306 - ÁREAS PROTEGIDAS

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1810879	1	STELLA CESSA COLTRI	31/12/2021

4401 - EQUIPO TECNICO DE EDUCACION AMBIENTAL (ETEA)

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4664772	1	MATHIAS REY BALDOVINO	31/12/2021

6393 - COMERCIAL

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1530239	1	PABLO LOPEZ MIGUENS	31/12/2021
3734296	1	DENIS LACASSY LARRALDE	31/12/2021

4008613 2
FERNANDO RODRIGUEZ ETCHEVERRIA 31/12/2021
4079653 1 RAMIRO RAMENGHI ZIDAN
31/12/2021
4188352 2 ALBANA LEGNANI STANGER
31/12/2021

4424 - NECROPSIAS, PLAYAS Y EMERGENCIAS

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4494045 1		MATHIAS CALVETE CESPEDES	31/12/2021

6396 - CONEXIONES

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1785701 1		LEONARDO AREVALO LEMOS	31/12/2021

6322 - OPERACION Y DISPOSICION FINAL

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1011235 1		ISY URI BENVENASTE	31/12/2021
1782838 1		NELSON RIBEIRO PEREIRA	31/12/2021

6331 - DIRECTORES DE OBRAS

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3088137 1		ARTURO RETAMAR ROHNER	31/12/2021

6359 - INFRAESTRUCTURA DE APOYO - ALMACEN Y COMPRAS

CI N°	Cargo	Nombre
-------	-------	--------

Vencimiento			
4725747 1	LUCA PAREDES MACHADO		31/12/2021

4463 - PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
4311619 1	ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO		31/12/2021

6311 - ESTUDIOS

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
4151486 1	FELICIA LONG NUÑEZ		
31/12/2021			
4460936 1	MARIA TOLOSA FERNANDEZ		31/12/2021

6391 - GESTION DE RECURSOS

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
3295990 1	FABIANA ROMANO RUELLA		31/12/2021

6326 - DESOBSTRUC. Y LIMPIEZA DE LA RED

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2019402 1	DANIEL HERNANDEZ LOPEZ		31/12/2021
3384044 1	JOSE RODRIGUEZ RIVERO		31/12/2021
4004774 1	FEDERICO GINE CASTRO		
31/12/2021			
4588528 1	JHONNATAN CHICHET AGOSTO		31/12/2021
4612914 1	LIBER GUASCH D'ANDREA		31/12/2021
4712012 1	GUILLERMO ROMERO PONTE		31/12/2021

6302 - OFICINA CENTRAL - DESARROLLO AMBIENTAL

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
2819828 1	LORENA TORRES SILVEIRA		
31/12/2021			
5091630 1	SERGIO CARNEIRO ALMEIDA		
31/12/2021			

6361 - ADMINISTRATIVO

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			

4360269 1 KARINA VERTIZ
31/12/2021

4416 - MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES

CI N°	Cargo	Nombre
Vencimiento		
3269515 1		FERNANDO FERNANDEZ BARBA
31/12/2021		
4317766 1		MARISA UMPIERREZ GRANDE
31/12/2021		
4396457 1		GABRIELA PIRIZ
31/12/2021		
4591256 1		JUAN ROJEL REPICIO
31/12/2021		
4657591 1		NICOLAS MORENO MOLINA
31/12/2021		

6360 - INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

CI N°	Cargo	Nombre
Vencimiento		
3214313 1		LUIS FERRARI ALVAREZ
31/12/2021		

6363 - GERENCIA GESTIÓN AMBIENTAL

CI N°	Cargo	Nombre
Vencimiento		
4287030 1		DIEGO SUAREZ BARU
31/12/2021		

6373 - CONTADURIA

CI N°	Cargo	Nombre
Vencimiento		
2655099 1	ALVARO VEIGA RODRIGUEZ	31/12/2021

6373 - CONTADURIA

CI N°	Cargo	Nombre
Vencimiento		
2655099 1	ALVARO VEIGA RODRIGUEZ	31/12/2021

4400 - DIVISION LIMPIEZA

CI N°	Cargo	Nombre
Vencimiento		

1779476 2	LAURA LESTIDO BOUZAS	31/12/2021
2776488 1	JULIA PREGO OJEDA	
31/12/2021		

6330 - OBRAS DE SANEAMIENTO

CI N°	Cargo	Nombre
Vencimiento		
3040526 1	ANA DIAZ SILVA	
31/12/2021		

4411 - DISPOSICION FINAL RESIDUOS-USINA 5,6,7

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
4308519 1	VERONICA SILVA LOPEZ		
31/12/2021			
4345560 1	LETICIA LOPEZ MUÑOZ		
31/12/2021			
4456799 1	VIRGINIA AGUIAR MARTIN		31/12/2021
5061838 1	DEBORA VAZQUEZ FERNANDEZ		31/12/2021
5313075 1	YENIFER FREITAS SILVEIRA		
31/12/2021			
5371488 1	CECILIA CARRERAS MACHADO		31/12/2021

4418 - MANT. DE VEHICULOS REGION OESTE- GCIA. LIMPIEZA

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
4779821 1	ALEJANDRO SANTANA PIETRAFESA		31/12/2021

4482 - PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
2935141 1	KATUSHA NUÑEZ DEVECHI		31/12/2021
4241405 1	MIRIAN ARREGIN SOSA		
31/12/2021			
4349695 1	LUCIANA FURTADO FERREYRA		31/12/2021
4367853 1	VALERIA OLIVERA SILVA		
31/12/2021			
4548855 1	GIOVANNA DE BRUM BUENO		31/12/2021
4643984 1	ANGEL PEREZ SANCHEZ		
31/12/2021			
4664704 1	PABLO VICENS TECHERA		31/12/2021

6327 - OBRAS DE CONSERVACION REHABILITACION Y CONEXIONES

CI N°	Cargo	Nombre
-------	-------	--------

Vencimiento			
1857587 2	DIEGO ROMERO CASTRO		
31/12/2021			
2009962 1	OMAR GUEDES VELAZCO		
31/12/2021			
2612672 1	CARLOS NIZ GRONROS		
31/12/2021			
3246398 1	MARTIN DE LUCA DEL SIGNORE	31/12/2021	
3425419 1	PABLO DE OLIVERA LAMAS	31/12/2021	
4305144 1	GABRIEL CASAS NIEREZ		
31/12/2021			
4319231 1	FABRICIO ARTIGAS ARBES	31/12/2021	
4733015 1	ADEMAR MARTINEZ CHALES	31/12/2021	
4853829 1	ANGEL HERNANDEZ OLIVERA		
31/12/2021			

4372 - EVALUACION DE LA CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
1495705 1	PABLO MARSET da SILVA		
31/12/2021			
4510425 1	VIRGINIA CABRAL LIARD	31/12/2021	
4520697 1	SANTIAGO DEHL RUSAKIEVICZ	31/12/2021	

6370 - UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO URBANO

CI N°	Cargo	Nombre	
Vencimiento			
1823666 1	RODOLFO GRAÑA BENTANCOR	31/12/2021	

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4394/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4890-98-000035

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el relevamiento de las unidades de transporte colectivo en el marco de la crisis sanitaria producto del virus COVID 19;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Técnico de Transporte Público informa que: a) se reforzaron los equipos de limpieza en cada punto terminal de línea y se incorporaron nuevos procedimientos de limpieza incluyéndose la sanitización dentro del salón de la unidad; b) estos nuevos procedimientos de limpieza se entendieron aceptables para esta etapa del avance del virus, pero correspondía poder ser evaluado y analizado técnicamente por una entidad capacitada, por lo que se le solicitó al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), con quien existe un convenio marco, establecido por Resolución N° 4086/03 del 6 de octubre de 2003, un trabajo de recopilación de muestras en un conjunto de unidades de transporte y su correspondiente testeo, con el fin de indicar si existe circulación del virus en la flota de transporte del STM Urbano;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

3º) que en tal sentido la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 232814, en favor del proveedor N° 44640, por el monto de U\$S 10.000, correspondiente al gasto de dicho trabajo, en la actividad presupuestal N° 303000401, derivado N° 281000;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 10º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de U\$S 10.000 (dólares americanos diez mil) en favor del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), proveedor N° 44640, correspondiente trabajo de recopilación de muestras en un conjunto de unidades de transporte y su correspondiente testeo, en el marco de la crisis sanitaria (Preventiva N° 232814).

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad de Gestión Presupuestal del

Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4556/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000463

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6660, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902953989, del que la fallecida Sra. Ermelinda Suárez Gómez, figura como titular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 01/07/2020; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2020;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6660, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902953989, del que la fallecida Sra. Ermelinda Suárez Gómez, figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4557/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-4711-98-000720

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: el Proyecto N° 279 para la construcción de una dársena de estacionamiento de estacionamiento sobre la acera noreste del bulevar Manuel Herrera y Obes, solicitado por la firma Nicolás Cinco S.R.L. para realizar operaciones de carga y descarga de mercadería de los proveedores;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto se compone de las especificaciones constructivas, los planos del proyecto vial y demás documentación técnica; b) se establece como costo estimado de las obras la cantidad de \$ 390.000,00 precio que incluye impuestos y aportes sociales; y c) previo al comienzo de las obras, Nicolás Cinco S.R.L., deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras.

2º) que la División Vialidad solicita la aprobación de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Proyecto N° 279 para la construcción de una dársena de estacionamiento de estacionamiento sobre la acera noreste del bulevar Manuel Herrera y Obes, solicitado por la firma Nicolás Cinco S.R.L. para realizar operaciones de carga y descarga de mercadería de los proveedores;

2º. Se establece como costo estimado de las obras la cantidad de \$ 390.000,000 (pesos uruguayos trescientos noventa mil), el precio incluye impuestos y aportes sociales.

3º. Previo al comienzo de las obras, la firma Nicolás Cinco S.R.L., deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras.

4º. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales, y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4558/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000997

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2474, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903335395, del que la fallecida Sra. Estela Mary Sánchez Ramírez, figura como cotitular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 16/10/2019; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2474, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903335395, del que la fallecida Sra. Estela Mary Sánchez Ramírez, figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4559/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000728

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de los permisos para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificados con las matrículas Nos. STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0515, STX 1288 y STX 6729, al que están afectados los vehículos empadronados con los Nos. 903189746, 903189727, 903189702, 903189959, 903189762 y 902837310, respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el Sr. Nicolás Miguel Cetta Pose, fallecido el día 3 de julio de 2019, figura como titular de los permisos STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0515 y STX 1288, resultando como únicas herederas sus hermanas María Anunciata y Nelsa María Cetta Pose, y el Sr. José Luis Romero, fallecido el día 26 de noviembre de 2019, figura como titular del permiso STX 6729, resultando como única heredera la Sra. Adriana Elizabet Romero Rodríguez, quien era concubina del permisario;

2º) que el Sector Asesoramiento Legal de la División Transporte informa que: a) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.806 del Volumen V del Digesto Departamental al momento del fallecimiento del permisario, el permiso caducaba con el fallecimiento del permisario, pudiendo mantenerse vigente a favor "del cónyuge supérstite y/o familiares de primer grado de consanguinidad", no revistiendo los comparecientes ninguna de las calidades admitidas por la norma; b) por Decreto N° 37486 de fecha 13 de julio de 2020 de la Junta Departamental de Montevideo, se modificó el artículo D.806 del Volumen V del DD, disponiendo que el permiso "podrá mantener su vigencia a favor del cónyuge supérstite y/o concubina/o declarada/o judicialmente y/o herederos, en este último caso conforme lo dispuesto por el Capítulo II "Del orden de llamamiento" del Título V "De la sucesión intestada" del Código Civil"; y c) en vista del interés presentado por los herederos de los causantes para que se autorice la continuidad de los permisos en su favor y dado que el Digesto Departamental se adecua a lo dispuesto por el Código Civil en materia sucesoria para la transmisión del permiso de taxi, se entiende pertinente aplicar al caso concreto lo dispuesto por el referido artículo en su actual redacción;

3º) que la División Asesoría Jurídica entiende que no es posible aplicar la actual redacción del Art. D.806 con efecto retroactivo, sino que debe regir a partir de su entrada en vigencia y hacia el futuro, es cierto que la modificación de una norma representa en general su actualización, modernización, armonización con otras disposiciones vigentes o adecuación a nuevos fines u objetivos, en este sentido la Administración podría por razones de mérito acceder a lo solicitado, con anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

4º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de los permisos para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificados con las matrículas Nos. STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0515, STX 1288, con los vehículos padrón Nos. 903189746, 903189727, 903189702, 903189959, del que el Sr. Nicolás Miguel Cetta Pose, fallecido, figura como titular.

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo por vía de excepción las continuidades de uso de los permisos de taxi matrículas STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0515 y STX 1288 a favor las señoras María Anunciata C.I. 1083534-8 y Nelsa María Cetta Pose C.I. 1083598-4.

Artículo 3o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6729, Padrón N° 903189762, del que el Sr. José Luis Romero, fallecido, figura como titular.

Artículo 4o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo por vía de excepción la continuidad de uso del permiso de taxi matrícula STX 6729 a favor de la Sra. Adriana Elizabet Romero Rodríguez C.I. 3430960-2.

Artículo 5o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4560/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-4114-98-000271

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto N° 285, "Proyecto para la reconstrucción del pavimento de la calle Soriano entre Ejido y Aquiles Lanza, para reparar los deterioros que se produjeron como consecuencia del derrumbe del muro de contención en la obra de edificación a cargo de la empresa Cerrilao S.A.";

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) el proyecto denominado Proyecto N° 285, se compone de las especificaciones constructivas y los planos del proyecto vial; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que dicha empresa tome a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; c) la recepción definitiva de todas las obras de realizará a solicitud de los interesados 18 meses después de la última recepción provisoria; d) previo al comienzo de las obras, la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras; y e) a tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de pavimentación en hormigón, la cantidad de \$ 4.749.318, incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales;

2º) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; y b) autorizar a la empresa Cerrilao S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Proyecto N° 285, "Proyecto para la reconstrucción del pavimento de la calle Soriano entre Ejido y Aquiles Lanza, para reparar los deterioros que se produjeron como consecuencia del derrumbe del muro de contención en la obra de edificación a cargo de la empresa Cerrilao S.A.".

2º. Autorizar a Cerrilao S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3º. Previo al comienzo de las obras la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de pavimentación en hormigón, la cantidad de \$ 4.749.318 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciocho), incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales.

4º. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.6

Resolución Nro.:

4561/20

Expediente Nro.:

2017-4888-98-000168

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5626, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902938965, del que el fallecido Sr. Ibrain José Baraza Manrubia, figura como titular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 29/06/2017; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2020;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5626, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902938965, del que el fallecido Sr. Ibrain José Baraza Manrubia, figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

4401/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001929

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades conferidas hasta el presente;

RESULTANDO: que a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los múltiples cometidos asignados al Departamento de Recursos Financieros, se estima conveniente delegar en su Director General, distintas atribuciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Delegar en el Director General del Departamento de Recursos Financieros, a partir del 27 de noviembre de 2020, las facultades que a continuación se detallan:

a) conceder exoneraciones tributarias a templos religiosos (Artículo 5º de la Constitución de la República);

b) conceder exoneraciones tributarias a organismos públicos de enseñanza;

c) conceder exoneraciones tributarias al amparo de las leyes de forestación y fomento de la producción cítrica;

d) conceder exoneraciones tributarias promovidas por el Plan de Promoción Granjera (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca);

e) conceder exoneraciones tributarias a instituciones culturales y de enseñanza privada (Artículo 69º de la Constitución de la República) exceptuándose de la presente delegación las gestiones de exoneración que se realicen por primera vez;

f) otorgar y celebrar convenios de facilidades de pago a deudores de la Tasa Bromatológica y todos los demás tributos municipales;

g) confirmar las sumas adeudadas a esta Administración por concepto de tributos departamentales;

h) autorizar la devolución a favor de los oferentes y adjudicatarios de licitaciones públicas, de las garantías de mantenimiento de oferta y fiel cumplimiento de contratos;

i) aprobar y autorizar la devolución de garantías en materia de sorteos;

j) autorizar sorteos, rifas y álbumes cuando el total de los premios no supere las 10.000 UR (unidades reajustables diez mil);

k) convalidar sorteos;

l) suscripción de cuentas formuladas por obras de contribución de mejoras;

- m) fijar futuros aforos que se aprueben por la Comisión Intermunicipal de aquellos vehículos cuyos modelos no se encuentren en la tabla vigente;
- n) radicar denuncia policial o judicial, en su caso, cuando ocurran hechos presuntamente delictivos en perjuicio de los intereses de esta Intendencia, derivados del libramiento de cheques, pudiendo encomendar la realización de las gestiones pertinentes a un profesional apoderado del Servicio de Gestión de Contribuyentes;
- o) concertar y suscribir con arreglo a las disposiciones legales y departamentales en vigencia, convenios con organismos públicos, empresas y firmas particulares destinados a facilitar y agilizar la percepción o cobro de los créditos tributarios (impuestos, tasas, contribuciones de mejoras);
- p) adoptar todas la resoluciones tendientes a la regularización a favor de sus ocupantes, de la titularidad de las viviendas de propiedad de esta Intendencia, de conformidad con los Decretos Departamentales Nos. 24.072, de 29 de noviembre de 1988 y 24.318, de 3 de octubre de 1989;
- q) disponer la devolución de los avales depositados en el Servicio de Tesorería, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones resultantes de rifas autorizadas;
- r) reiterar gastos con el límite máximo del monto establecido para las Licitaciones Abreviadas Ampliadas, que hayan sido observados exclusivamente por contravenir lo dispuesto en los artículos 703º de la Ley Nº 16.170 y 766º de la Ley Nº 16.736 (autorización a las Intendencias a contratar la realización de obras públicas utilizando como forma de pago el libramiento de documentos y a cancelar sus obligaciones emitiendo cheques diferidos, respectivamente, exigiendo ambas normas como requisito que la modalidad de pago esté prevista en los recaudos del procedimiento de contratación);
- s) suscribir contratos de préstamo con entidades bancarias e instituciones financieras de naturaleza pública y privada (inciso 2º, del artículo 301º de la Constitución de la República).
- t) dictar las resoluciones denegatorias de las solicitudes presentadas por los contribuyentes, a efectos del amparo al régimen de Quitas y Esperas establecido por el Decreto No. 30.044 y su reglamentación dispuesta por Resolución No. 2.042/03 de 30 de mayo de 2003.-
- u) dictar resoluciones declarando las exoneraciones que correspondan en el marco de lo establecido por el Decreto Nos. 32.233 sancionado el 4 de octubre de 2007.-
- v) reiterar los pagos observados por contravenir lo dispuesto en los artículos 703 de la Ley 16.170 de 28/12/1990 y 766 de la Ley 16.736 de 5/01/1996.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4398/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001937

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la integración de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT);

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente ratificar la designación del Ec. Guillermo Gonsalves como Presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT) dispuesta por Resolución N° 2786/16 de 20 de junio de 2016;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ratificar la designación del Ec. Guillermo Gonsalves, CI 2.820.567-2, como Presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT) dispuesta por Resolución N° 2786/16 de 20 de junio de 2016.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico para su notificación y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

4399/20

Expediente Nro.:

2020-3122-98-000120

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: la nota de 29 de octubre del año en curso de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento "Ciclo 2020 de 3X Free Style, Uruguay" a realizarse el 28 de noviembre de 2020 en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el citado evento es una competencia de rap improvisado en la cual se seleccionará al representante de Uruguay para la final internacional de Red - Bull - batalla de gallos;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 18/11/20 la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar de interés de esta Intendencia el evento "Ciclo 2020 de 3X Free Style, Uruguay" a realizarse el 28 de noviembre de 2020 en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).-

2º. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

4400/20

Expediente Nro.:

2020-5220-98-000028

Montevideo, 7 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por la señora Ramona Elena Fagian Araújo para que se le conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble ubicado en Camino Russi 4204, padrón No. 420106;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que realizada la medición correspondiente entiende que no existen objeciones para la instalación de un establecimiento que ofrezca o brinde prestaciones sexuales según lo establecido en el Artículo D.4096 del Libro XV, Planeamiento de la Edificación;

2o.) que el 19/11/20 de conformidad la Unidad de Comisiones eleva las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 24 de noviembre ppdo. la Prosecretaría General de acuerdo a lo informado precedentemente, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder a la señora Ramona Elena Fagian Araujo, CI 3.174.692-0 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble sito en Camino Russi 4204, padrón No. 420106, en la forma que se indica en la parte expositiva de la presente resolución, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

2.- Advertir a la gestionante que la presente resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (Habilitación de Locales Industriales, Bomberos y Policial).-

3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
4562/20

Expediente Nro.:
2016-1235-98-000016

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de la Comisión de Cultura y Patrimonio del Concejo Vecinal Zonal No. 7 para colocar una placa recordatoria en homenaje al señor Dalton Rosas Riolfo;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Concejo Vecinal ha señalado que vecinos de las zonas de Malvín, Buceo y Punta Gorda lo recuerdan, además de todo Montevideo, como ciudadano destacado y quieren resaltar su trayectoria;

2o.) que el texto a incluir en la placa fue propuesto por la Comisión de Cultura y Patrimonio, ampliada con concejales y el señor Damián Rosas, nieto de Dalton Rosas Riolfo;

3o.) que el Municipio E en sesión de 15/1/2020 aprobó lo solicitado y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con el texto propuesto que luce en obrados;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones a efectos del dictado del proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 37, numeral 3 de la Ley No. 9.515 de 28/X/35;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar al Concejo Vecinal Zonal N° 7 a colocar una placa recordatoria en homenaje al señor Dalton Rosas Riolfo en la Av. 18 de Diciembre esquina Decroly, que lucirá la siguiente inscripción:

Dalton Rosas Riolfo

Homenaje del Concejo Vecinal 7 al ilustre vecino Dalton

Futbolista - Periodista - Carnavalero

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio E, a la Prosecretaría General, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
4563/20

Expediente Nro.:
2018-1020-98-000034

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con diferentes vías de tránsito que carecen de denominación oficial en esta ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General solicitó al Servicio de Geomática la confección de un plano e informe técnico de la zona delimitada por Cno. Capitán Mateo Tula Dufort, Cno Colman, Cno. Teniente Rinaldi y Avda. Pedro de Mendoza, indicando qué vías de tránsito carecen de denominación oficial;

2o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración confeccionó el plano y el informe técnico solicitado;

3o.) que el Municipio D en su sesión del día 11 de noviembre de 2020 por unanimidad toma conocimiento de lo informado y solicita que se mantenga la denominación de varias vía de tránsito (Psje. Olimar, 4 de junio, 2 de febrero, Tajamar y Psje. Sobrera);

CONSIDERANDO: 1o.) que el artículo 19 numeral 31 de la Ley No. 9.515, de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Simone de Beauvoirel conocido como Pasaje A, primero paralelo al oeste de la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en las inmediaciones del Cno. Cap. Mateo Tula Dufort.

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de María Isabel Ardao el conocido como Pasaje B, paralelo al oeste de la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el conocido como Pasaje J y se dirige al norte,

finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

Artículo 3o.-Desígnase con el nombre de Suzana Prates el conocido como Pasaje C, paralelo al oeste de la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en las cercanías del conocido como Pasaje J y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

Artículo 4o.-Desígnase con el nombre de María Paulina Medeiros el conocido como Pasaje D, paralelo al oeste de la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

Artículo 5o.- Desígnase con el nombre de María Inés Silva Vila el conocido como Pasaje E, paralelo al oeste de la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

Artículo 6o.-Desígnase con el nombre de María Teresa Josefa Janicki el conocido como Pasaje F, paralelo al sur del Cno. Cap. Mateo Tula Dufort, que se inicia en las cercanías del conocido como Pasaje 4 de Junio, y se dirige al este, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje A.

Artículo 7o.- Desígnase con el nombre de Jébele Sand el conocido como Pasaje I, paralelo al oeste de la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

Artículo 8o.-Desígnase con el nombre de María Carmen Izcua Barbat de Muñoz el conocido como Pasaje H, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

Artículo 9o.- Desígnase con el nombre de Amelia Earhart el conocido como Pasaje J, paralelo al norte del Cno. Tte. Rinaldi, que se inicia en el conocido como Pasaje E y se dirige al este, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje A.

Artículo 10o.-Desígnase con el nombre de María Esther Domínguez el conocido como Pasaje K, paralelo al oeste a la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el conocido como Pasaje J y se dirige al norte, finalizando su recorrido en las inmediaciones de la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez.

Artículo 11o.- Desígnase con el nombre de Elina Berro el conocido como Pasaje L, que se inicia en el conocido como Pasaje E, se dirige al oeste, vira al norte y luego al este, finalizando su recorrido nuevamente en el conocido como Pasaje E.

Artículo 12o.-Desígnase con el nombre de María Montessori la conocida como Servidumbre de Paso, paralela al oeste a la Avda. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez.

Artículo 13o.- Desígnase con el nombre de Florence Nightingale la conocida como Servidumbre Paralela al Pasaje Olimar, que se inicia en el Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su

recorrido en el conocido como Pasaje Paralelo a Cno. Tte. Rinaldi.

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
4564/20

Expediente Nro.:
2019-4100-98-000255

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la nota de 16/12/19 de la Asociación Cultural Garibaldina por la cual solicita el apoyo de esta Intendencia para rendir homenaje a la figura de Anita Garibaldi mediante la ejecución de un busto que será colocado en el pedestal que existe en la plazoleta que lleva su nombre, sita en la Av. Gonzalo Ramírez y la calle 21 de Setiembre, del barrio Parque Rodó;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que dicha iniciativa partió del ofrecimiento del escultor Rubens Fernández de realizar dicha figura y que además cuenta con el apoyo de las embajadas de Brasil e Italia;

2o.) que la mencionada Asociación propone el texto que llevará la plaqueta conmemorativa;

3o.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

4o.) que la Unidad de Comisiones se manifiesta de conformidad con el texto presentado para el homenaje de referencia, sin perjuicio de puntualizar que no corresponde que una declaración de interés quede plasmada en la placa, en virtud de que es un pronunciamiento de tipo administrativo, que como tal, debe quedar por fuera de dicho texto;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) el artículo 37, numeral 3 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar un busto y una placa en homenaje a la figura de Anita Garibaldi en el pedestal que existe en la plazoleta que lleva su nombre, sita en la Av. Gonzalo Ramírez y la calle 21 de Setiembre, del barrio Parque Rodó, que lucirá el siguiente texto:

"HOMENAJE A

ANITA GARIBALDI

(30/08/1821 - 4/08/1849)

ASOCIACIÓN CULTURAL GARIBALDINA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO"

"Obra de Rubens FERNÁNDEZ 2020"

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
4565/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000617

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 340.140,00 a favor de Doriler Sociedad Anónima;

RESULTANDO: que el 1º de diciembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el artículo 15º del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Factura	Monto	Detalle
1193028	\$340.140,00	LP 336387/1, imprevistos de obra de acondicionamiento, Plaza Manuel Oribe, setiembre 2020
1193461	\$-17.007,00	Garantía de conservación 5%
1199500	\$-25.609,00	Descuento por falta de saldo 9/2020
1199501	\$-55.767,00	Descuento por falta de saldo 9/2020
1199502	\$-858,00	Pago extraordinario 5/11/20
1199557	\$-184.627,00	Deducción generada por la aplicación de la cesión N° 9890 a la factura N° 1193028
1199504	\$-190,00	Descuento de timbre por cierre de obra
1199505	\$-190,00	Descuento de timbre por cierre de obra
1199506	\$-53.118,00	Descuento por falta de saldo 10/2020
1199507	\$-2.584,00	Descuento por falta de saldo 10/2020
1199503	\$-190,00	Descuento timbre profesional por cierre de obra

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 340.140,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil ciento

cuarenta) a favor de Doriler Sociedad Anónima.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4566/20

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000136

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la nota de fecha 3 de diciembre del año en curso de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 23 al 31 de diciembre de 2020 y sugiere designar para subrogarla a la funcionaria señora Elena Goiriena;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre de 2020 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada, CI 1.897.449.-
- 2.- Designar directora interina de la mencionada División a partir del 23 de diciembre de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria señora Elena Goiriena, CI 3.126.697.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
4567/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000613

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 5:013.915,24 a favor de la Empresa Constructora Raúl Clerc SA;

RESULTANDO: que el 30 de noviembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Factura	Monto	Detalle
1198490	\$ - 263.890,27	nota de crédito, 5% garantía de conservación
1191117	\$ 5:277.805,51	LP 359509/1, avance de obra programa Salí Jugando, Parque Batlle, setiembre 2020

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 5:013.915,24 (pesos uruguayos cinco millones trece mil novecientos quince con 24/100) a favor de la Empresa Constructora Raúl Clerc SA.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1628-98-000032

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-8588-98-000024

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

4568/20

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000538

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la nota N° 3708/20 de la Junta Departamental por la cual se remite a esta Intendencia la solicitud de la Asociación Cultural Garibaldina de Montevideo de auspicio del libro "Una rosa para Anita", con motivo de conmemorarse el bicentenario de su nacimiento en 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Asociación asimismo expresa que la importancia que nuestra ciudad tuvo en la vida de Anita y Guiseppe Garibaldi, que el citado libro fue publicado en italiano y traducido al portugués y que para la próxima edición se ha traducido en nuestro idioma;

2o.) que la División Artes y Ciencias realiza un análisis valorativo vinculado al apoyo institucional del proyecto internacional "Una Rosa para Anita", mujer que luchó codo a codo en América y Europa y se constituye como una figura clave para visibilizar tantos aportes femeninos que no han sido reconocidos a través de la historia;

3o.) que el Departamento de Cultura remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar el auspicio de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al libro "Una Rosa para Anita", presentado en su edición traducida al español por la Asociación Garibaldina de Montevideo en el marco del homenaje a Anita Garibaldi a nivel internacional, con motivo de conmemorarse el bicentenario de su nacimiento en 2021.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2019-6410-98-006981

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

4569/20

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000522

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la señora Martha Marizcurrena por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 430268, matrícula 552714;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 430268, ID 524648 por el período 1/01/1999 a 31/12/2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1/01/1999 a 31/12/2002, respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1/01/1999 a 31/12/2002 respecto al vehículo empadronado con el N° 430268, ID 524648.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

4570/20

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000523

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión del señor Gustavo Cerdeña por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 910920, matrícula SAV 7767;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 910920, ID 1721578 por el período 1/01/2003 a todas las deudas anteriores a 31/12/2009;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1/01/2003 a todas las deudas anteriores a 31/12/2009, respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1/01/2003 a todas las deudas anteriores a 31/12/2009 respecto al vehículo empadronado con el N° 910920, ID 1721578.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

4571/20

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000518

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión de la señora Melanie Giampietro Rodríguez por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 1041558, matrícula SCT 779;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1041558, matrícula SCT 779 hasta el 31/12/2009;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2009 respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2009 respecto al vehículo empadronado con el N° 1041558, matrícula SCT 779.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4572/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000516

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

VISTO: la gestión del señor Jorge Alberto Torres Ruiz por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 318562, matrícula 780467 no vigente de Montevideo, ID 415817;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el vehículo registra deuda por el ejercicio 1995, 1ª. Cuota (01/01/1995 a 30/04/1995);

3o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 318562, ID 415817;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1/01/1995 a 30/04/1995, respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1/01/1995 a 30/04/1995 respecto al vehículo empadronado con el N° 318562, ID 415817.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.227/2020 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.